

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 028-2023**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADA
4 POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
5 FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL LUNES VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS
6 DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, EN LA SEDE ALAJUELA.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
9	Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente
10	Campos Alpizar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
11	Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
12	Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
13	Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
14	Méndez Murillo Ariel, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia del Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Georgia Jara Le Maire

17 **SECRETARIO:** M.Sc. Juan Carlos Campos Alpizar

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 028-2023.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 027-2023.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 022-2023 del 02 de marzo de
24 2023.

25 **CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER**

26 **ARTÍCULO 04.** Oficio CLYP-JD-AL-C-19-2023, de fecha 10 de marzo 2023, suscrito por la Licda.
27 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,
28 Asesora Legal. **Asunto:** Criterio de Incorporaciones.

29 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

30 **ARTÍCULO 05.** Reincorporaciones.

- 1 **ARTÍCULO 06.** Acta informativa de audiencia.
- 2 **ARTÍCULO 07.** CLYP-JD-DE-024-2023 – Asamblea General Extraordinaria
- 3 **ARTÍCULO 08.** Aprobación de compra de electrodomésticos solicitada por el Tribunal Electoral.
- 4 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DE-GC-PC-015-2023- PAO Departamento Financiero 2023 para
5 aprobación.
- 6 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DE-GC-PC-017-2023- PAO 2023 TI para aprobación.
- 7 **ARTÍCULO 11.** CLYP-030-DE-DIVDE Propuesta de convenio Colypro – TEC.
- 8 **ARTÍCULO 12.** CLYP-DE-GTH-029 Cierre institucional Semana Santa.
- 9 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-CI-064-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ÁLVAREZ
10 GÓMEZ JENIFFER ELIZABETH.
- 11 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-065-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BALTODANO
12 MEDRANO ERIKA MARÍA.
- 13 **ARTÍCULO 15.** CLYP-DA-UI-CI-066-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BARRIENTOS
14 VEGA RUTH.
- 15 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-067-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CONCEPCIÓN
16 AGÜERO YAJAIRA.
- 17 **ARTÍCULO 17.** CLYP-DA-UI-CI-068-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FALLAS
18 QUESADA SAYRA.
- 19 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-069-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FERNÁNDEZ
20 OBANDO ANDREA.
- 21 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-070-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FUENTES
22 CAMPOS IVAN ANTONIO.
- 23 **ARTÍCULO 20.** CLYP-DA-UI-CI-071-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LÓPEZ ARAYA
24 YERLIN DALIANA.
- 25 **ARTÍCULO 21.** CLYP-DA-UI-CI-072-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MONTERO
26 CORRALES CRISTOPHER.
- 27 **ARTÍCULO 22.** CLYP-DA-UI-CI-074-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones GAMBOA
28 CASTRO YARIELA.
- 29 **ARTÍCULO 23.** CLYP-DA-UI-CI-075-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones PRUDENTE
30 CÁRDENAS VÍCTOR.

- 1 **ARTÍCULO 24.** CLYP-DA-UI-CI-076-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones QUINTANA
2 BARRIOS YERLIN DANIELA.
- 3 **ARTÍCULO 25.** CLYP-DA-UI-CI-077-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SAMUDIO
4 CARRANZA MAUREN GABRIELA.
- 5 **ARTÍCULO 26.** CLYP-DA-UI-CI-078-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SÁNCHEZ
6 PORTILLA MAURICIO.
- 7 **ARTÍCULO 27.** CLYP-DA-UI-CI-079-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VARGAS
8 PÉREZ JENIFFER.
- 9 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA**
- 10 **ARTÍCULO 28.** Aprobación de pagos.
- 11 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**
- 12 **ARTÍCULO 29.** Oficio CLPY-AG-TE-027-2023, de fecha 08 de marzo 2022, suscrito por la Licda.
13 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral. **Asunto:** Solicitan se
14 gestiones lo pertinente y se instruya a la Dirección Ejecutiva para el pago
15 correspondientes a los suplentes del Tribunal Electoral, aun cuando no estén
16 sustituyendo a un propietario.
- 17 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**
- 18 **ARTÍCULO 30.** Oficio CLPY-AG-TE-AC-014-2023, de fecha 13 de marzo 2023, suscrito por la
19 Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral dirigido a la
20 Licda. Viviana Alvarado Arce, Directora Ejecutiva a.i. **Asunto:** Le informan que
21 aprobaron el padrón electoral oficial para la elección ordinaria de Junta y Fiscal
22 Regional de Occidente.
- 23 **ARTÍCULO 31.** Oficio CLPY-AG-TE-028-2023, de fecha 13 de marzo 2022, suscrito por la Licda.
24 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral. **Asunto:** Informan
25 que la Junta y Fiscal Regional de Pérez Zeledón ya pueden iniciar funciones a
26 partir del día miércoles 15 de marzo. 2023.
- 27 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**
- 28 **ARTÍCULO 32.** Solicitud de permiso.
- 29 **ARTÍCULO 33.** Junta Regional de Cartago, falta de respuesta a correo enviado como enlace
30 directivo.

1 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

2 **ARTÍCULO 34.** Gira a Guanacaste.

3 **ARTÍCULO 35.** Asamblea Regional de Occidente.

4 **ARTÍCULO 36.** Informe de sesión con la Junta Regional de Puntarenas.

5 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

6 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

7 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

8 La M.Sc. Georgia Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
9 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
10 Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

11 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 028-2023.

12 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 01:**

14 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**
15 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTAS 027-**
16 **2023./ CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES POR RESOLVER./ CAPÍTULO IV:**
17 **ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA./**
18 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VII:**
19 **CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR./ CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./**
20 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO**
21 **POR SIETE VOTOS./**

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ACTA 027-2023.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 027-2023 del 18 de marzo de
24 2023.

25 Sometida a revisión el acta 027-2023, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

26 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 02:**

28 **Dispensar el acta número veintisiete guión dos mil veintitrés del dieciocho de marzo**
29 **del dos mil veintitrés, por imposibilidad material./ ACUERDO FIRME./ Aprobado por**
30 **cinco votos./**

1 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, se inhibe de la votación ya que no asistió a la
2 sesión 027-2023.

3 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, se inhibe de la votación ya que no asistió a la
4 sesión 027-2023.

5 **CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER**

6 **ARTÍCULO 04.** Oficio CLYP-JD-AL-C-19-2023, de fecha 10 de marzo 2023, suscrito por la Licda.
7 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
8 Legal. **Asunto:** Criterio de Incorporaciones. **(Anexo 01).**

9 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-19-2023,
10 de fecha 10 de marzo 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su
11 persona, en el que señalan:

12 "Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles éxito en sus funciones. Se procede a dar
13 respuesta al informe realizado por la Auditoría **CLYP-JD-AI-IAO-0223** conocido el día 8 de
14 marzo 2023.

15 Se informa que los criterios realizados por la Asesoría Legal interna no son vinculantes sin
16 embargo los mismos sirven de insumo y tienen carácter informativo para la toma de decisiones
17 del órgano. Este documento es de carácter preventivo y constructivo, orientado a apoyar la
18 gestión en apego al deber de probidad, el principio de legalidad, el ordenamiento jurídico y las
19 funciones que debe de realizar el Colegio.

20 De conformidad con el informe de la Auditoría Interna en su investigación, dicha instancia se
21 determinó, que la Asesoría Legal únicamente emitió un informe verbal; con respecto a la
22 incorporación de las personas que solicitan incorporarse al Colegio con el título en Docencia
23 reconocido por CONARE o CONESUP.

24 La Junta Directiva del Colegio de conformidad con la Ley 4770 es el único órgano del Colegio
25 que tiene la función de incorporar a las personas que quieran pertenecer a Colypro de
26 conformidad con el artículo 23 inciso h) el cual regla lo siguiente:

27 **Artículo 23º—Son deberes de la Junta Directiva:**

28 **h) Aprobar las solicitudes de ingreso y reingreso al Colegio, lo mismo que las**
29 **renuncias o retiros que hagan sus miembros colegiados, conforme a las**
30 **disposiciones de esta ley y los reglamentos del Colegio.**

1 Esta Asesoría Legal en forma escrita se ha referido al tema en específico mediante la redacción
2 de resolución que se hizo conforme a una apelación presentada por la señora Marjorie Madrigal
3 Castro, el cual se anexa al presente criterio legal.

4 Las Asesorías Legales pueden verter criterios legales tanto de forma escrita como de forma
5 verbal; ambos tienen el mismo valor, aunado a lo anterior, en varias sesiones de Junta Directiva,
6 se ha manifestado la posición de esta Asesoría Legal al respecto; que si bien fue verbal quedó
7 consignado en actas. Un criterio verbal tiene la misma validez y eficacia que uno escrito.

8 **A continuación, se procede a analizar el asunto en general y no refiriéndose a un**
9 **caso específico.**

10 El artículo tres de la ley orgánica del Colegio establece lo siguiente:

11 Artículo 3º—El Colegio está integrado por:

12 a) Los doctores graduados en las especialidades que se indican en el inciso c) por la
13 Universidad de Costa Rica o por universidades extranjeras, con título reconocidos por
14 aquella;

15 ***b) Los licenciados en Filosofía, Historia, Lenguas Modernas, Filología,***
16 ***Ciencias, Bellas Artes y Educación, graduados por la Universidad de Costa***
17 ***Rica;***

18 ***c) Los licenciados en Letras y Filosofía de la antigua Facultad de Filosofía y***
19 ***Letras de la Universidad de Costa Rica;***

20 d) Los graduados por instituciones extranjeras en las especialidades y rango académico
21 indicados en el inciso b), con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

22 e) Los profesores de enseñanza media y de enseñanza superior, graduados por la
23 Universidad de Costa Rica, la Escuela Normal Superior u otras instituciones nacionales
24 formadoras de profesionales docentes para ese nivel o graduados en universidades
25 extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

26 f) Los Bachilleres en las especialidades indicadas, con estudios pedagógicos graduados
27 por la Universidad de Costa Rica;

28 g) Los Profesores de Estado, con títulos emitidos por el Ministerio de Educación Pública;

29 h) Los doctores, licenciados y profesores graduados por la Universidad de Costa Rica,
30 la Escuela Normal Superior de Costa Rica u otras instituciones formadoras de

1 profesionales docentes en las especialidades del plan de estudio de la enseñanza media
2 o de la enseñanza superior, así como aquellos que en iguales circunstancias han sido
3 graduados en instituciones extranjeras con títulos reconocidos por la Universidad de
4 Costa Rica; e

5 i) Los miembros del Colegio incluidos en los incisos anteriores que se hayan acogido a
6 una jubilación o pensión. (exaltado no corresponde al original)

7 De conformidad a lo anterior, realizando una interpretación literal, de los incisos b y c de dicho
8 artículo, este indica que el Colegio está conformado por personas que tiene el grado de
9 licenciatura en Filosofía, Historia, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias, Bellas Artes y
10 Educación.

11 La palabra "docencia" es definida por la Academia Real Española como
12 "Práctica y ejercicio del docente". La palabra "docente" viene del latín "docens, -entis",
13 participio de presente activo de "docēre" enseñar.

14 La carrera de Docencia a nivel nacional tiene un perfil de salida, el cual debe de reunir ciertas
15 características, de conformidad con Sugely Montoya Sandi del Sistema Nacional de Acreditación
16 de la Educación Superior (SINAES), dicha funcionaria realizó una investigación extensa en el
17 tema titulada "Relevancia de la Elaboración de los Perfiles Profesionales de Salida en los
18 Procesos Formativos".

19 La autora en su investigación indica expresamente:

20 *"Los componentes del meta-perfil se han agrupado en tres dimensiones, a saber:*

21 *Dimensión profesional: competencias vinculadas con el ejercicio profesional.*

22 *Dimensión académica: competencias relativas a la generación, gestión y aplicación del*
23 *conocimiento, a partir de un enfoque crítico para la resolución de problemas relativos con su*
24 *campo disciplinar.*

25 *Dimensión social: competencias relacionadas con el desarrollo social, inclusión educativa,*
26 *diversidad e interculturalidad, a partir de un enfoque de formación, ejercicio ciudadano,*
27 *respeto de derechos y desarrollo humano."*

28 En este mismo orden de ideas, se consultó el perfil de salida de la Licenciatura en Docencia que
29 imparte la UNED, a modo de ejemplo. En su página web indica lo siguiente:

1 "La carrera de **Licenciatura en Docencia (código 00072)**, tiene como objetivo
2 formar profesionales que medien pedagógicamente los procesos de aprendizaje desde
3 su disciplina de formación, capaces de comprender el entorno global desde la
4 socioculturalidad, en procura de dar respuesta a las necesidades educativas de la
5 sociedad actual. La licenciatura es interdisciplinaria, por lo tanto, la persona interesada
6 en esta carrera debe haber adquirido como mínimo un bachiller universitario en
7 cualquier área de especialidad. La población meta de la carrera se ubica en los niveles
8 de secundaria, técnica, universitaria, educación formal e informal tanto de instituciones
9 públicas como empresas privada" Recuperado el 9 de marzo de 2023, de
10 <https://www.uned.ac.cr/ece/licenciatura-en-docencia>

11 De conformidad a lo anterior, la carrera de docencia tiene un perfil de entrada no solo para
12 personas que tienen un bachillerato en docencia o educación, sino pueden estudiar la misma
13 aquellos profesionales de cualquier disciplina que desean alcanzar la formación en pedagogía,
14 aplicable a su especialidad.

15 La oferta educativa en nuestro país es amplia y varias universidades imparten la carrera de
16 docencia a nivel de licenciatura.

17 En nuestro país existe el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el cual es el ente
18 constitucional coordinador del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal y el Consejo
19 Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) quienes son los órganos que
20 aprueban las carreras universitarias en nuestro país. En ningún momento se pueden traslapar
21 las funciones de un colegio profesional con estos dos entes.

22 Colypro es un colegio profesional por lo cual es un ente público no estatal que ejerce funciones
23 delegadas por el estado; en nuestro caso es el de vigilar el ejercicio ético y profesional de las
24 personas que trabajan en el sector de la educación costarricense, partiendo del hecho que solo
25 se puede actuar en relación a los colegiados.

26 En este sentido la Sala Constitucional mediante los votos Nº 6615-2007 Nº 5483-1995, Nº 2251-
27 1996 y Nº 5450-1996 se ha manifestado indicando lo siguiente:

28 *"... Corporaciones de Derecho Público que, por delegación de funciones estatales, **tienen***
29 ***como finalidad velar por la corrección y buen desempeño de las funciones***
30 ***profesionales de los afiliados y corregirlos disciplinariamente cuando lesionen a***

1 **terceros, por ignorancia, impericia, desidia o conducta inmoral en su desempeño."**
2 *(Sentencia número 01386-90, de las dieciséis horas cuarenta y dos minutos del veinticuatro de*
3 *octubre de mil novecientos noventa. El resaltado no es del original.) De manera que, se*
4 *constituyen en **entidades de derecho público de naturaleza corporativa (o lo que es lo***
5 ***mismo, corporaciones de derecho público), de base asociativa, ancladas sobre el doble***
6 *aspecto del monopolio del ejercicio de funciones públicas sobre las profesiones, cual es la de*
7 *ejercer el control y fiscalización del ejercicio de la profesión, y que es el fundamento de la*
8 *potestad disciplinaria, y la obligatoriedad de la colegiatura para el ejercicio profesional. Es*
9 *necesario advertir que **no forman parte del aparato estatal en sentido estricto**, toda vez*
10 *que se trata de entes públicos no estatales, de base corporativa; aunque, si se integran a la*
11 *Administración –en su modalidad de descentralizada, y no estatal-, cuando realizan la función*
12 *administrativa encomendada en virtud de mandato legal. De manera que, sólo en el tanto*
13 *persigan fines públicos, es que utilizan y ostentan prerrogativas de poder público. Precisamente*
14 *por esa **dual conformación de los colegios profesionales –como ente público y como***
15 ***ente asociativo– es que se ha reconocido que ejerce potestades en dos***
16 ***ámbitos: a)** por un lado, cumplen la función de interés público que el Estado en forma directa*
17 *les ha encomendado por mandato legislativo, precisamente en resguardo del debido ejercicio*
18 *de la profesión; ámbito donde se configura y legitima el control y fiscalización de sus agremiados*
19 *a través del ejercicio de su potestad disciplinaria, al ser obligatoria la colegiatura (potestad*
20 *reglamentaria y disciplinaria); y **b)** por otro, actúa en defensa de los intereses y el bienestar*
21 *común de sus agremiados (representación gremial); siendo que la primera es una función*
22 *pública y la segunda de carácter privado. El Estado posee un poder fiscalizador en aras del bien*
23 *común, que no ejercita en forma directa, sino que lo delega en forma exclusiva en esas*
24 *organizaciones públicas no estatales, al existir intereses superiores de la sociedad, que exige*
25 *un control sobre la actividad que realizan los diversos grupos de profesionales, ya que su*
26 *actividad reviste un claro interés público. Así, la labor de fiscalización de los colegios*
27 *profesionales se traduce en la aplicación de los correspondientes regímenes disciplinarios,*
28 *potestad que no resulta desproporcionada ni irrazonable per se, en tanto sin ella ese control*
29 *sería inexistente o fatuo y encuentra su razón de ser –nos referimos a las denominadas*
30 *profesiones liberales-, precisamente en ese interés público que existe en la preparación*

1 adecuada de sus miembros y una estricta observancia de las normas de la ética y el decoro
2 profesional en la praxis. Por ello, es que bien puede afirmarse que **es este interés público el**
3 **que justifica el que los Poderes Públicos autoricen a los colegios profesionales la**
4 **exigencia del cumplimiento de sus obligaciones en lo que respecta –**
5 **concretamente– al ejercicio de la profesión, por ejemplo, el deber de colegiarse, el**
6 **pago de las mensualidades correspondientes a esa colegiatura, el ejercer la**
7 **profesión conforme a las reglas de ética y moral que la corporación dicte, etc.** En este
8 sentido, es importante recordar, que cada disciplina o profesión tiene normas éticas y
9 profesionales propias, y cada colegio profesional es el llamado a ejercer la potestad disciplinaria
10 de sus agremiados de la forma que considere más pertinente y oportuna, sin sujeción a los
11 procedimientos establecidos para otras agrupaciones gremiales, siempre y cuando se orienten
12 en criterios o parámetros razonables y se impongan mediante el cumplimiento del debido
13 proceso...)(énfasis suplido).

14 De conformidad la jurisprudencia anterior, los Colegios profesionales no solo aplican funciones
15 públicas y un régimen disciplinario, sino que se agregan también una serie de actividades
16 relacionadas con la protección de la colectividad colegial y el aseguramiento de la calidad y
17 pericia de los profesionales lo cual es parte de los fines que están desarrollados en el artículo 2
18 de la Ley 4770.

19 La Sala Constitucional en el voto Nº 5483, indicó que la colegiatura que se exige, lo es para
20 desempeñar cargos en el proceso formal e integral de la educación pública y de la privada
21 reconocida por el Estado, no puede interpretarse en forma aislada. Si existe colegio profesional
22 que permita en su campo el ejercicio de la docencia no tiene por qué pertenecer a Colypro; sin
23 embargo, existe la doble colegiación.

24 En nuestro país existen otros colegios profesionales que su ley orgánica les permite ejercer la
25 docencia, sin embargo, existen otros que no les alcanza dicha incorporación para ejercer la
26 función docente, por tal razón dichas personas que tienen un título base diferente a la
27 Educación, estudian la carrera de Docencia para sí poder ejercer la profesión docente una vez
28 que se incorporan al Colypro.

29 Aunado a lo anterior el artículo 5 de la Ley 4770 establece:

1 Artículo 5º—**Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente**, en el Manual
2 Descriptivo de Puestos del Servicio Civil, leyes o reglamentos especiales, se requerirá
3 ser miembro del Colegio para desempeñar los siguientes cargos:

- 4 a) Profesor de Enseñanza Media en cualquier especialidad;
5 b) Director o profesor de un establecimiento de enseñanza superior, siempre que no se
6 trate de miembros de otro colegio profesional legalmente constituido;
7 c) Director de un establecimiento de enseñanza media. Cuando se trate de una
8 institución privada y el director no sea colegiado, debe nombrarse un miembro del
9 colegio al mismo nivel, en calidad de asesor;
10 d) Jefes de Departamentos Administrativos del Ministerio de Educación Pública, en
11 enseñanza media y superior, cualquiera que sea su nombre;
12 e) Asesor del Ministerio de Educación Pública, en enseñanza media, en relación a la
13 materia específica;
14 f) Director General de Artes y Letras; y
15 g) (Derogado por el artículo 2º de la Ley “Aprueba Ley Orgánica del Colegio de
16 Bibliotecólogos de Costa Rica”, N.º 9148 del 09 de julio de 2013) En todos los casos y
17 en igualdad de condiciones se preferirá al profesional con título más elevado.

18 El artículo anterior debe ser concatenado con el artículo 4 y analizarse de forma conjunta. La
19 Ley 4770 data del siglo pasado; si bien la reforma a la ley se realizó en el año 2017, los artículos
20 aquí debatidos no fueron reformados. Sin embargo, la evolución de la disciplina de la docencia
21 en el desarrollo académico y profesional dentro de la sociedad costarricense, el crecimiento en
22 la población profesional, la apertura de nuevos espacios laborales para sus practicantes, junto
23 a la necesidad de regular el ejercicio disciplinario en educación sin dejar de lado que el artículo
24 3 incluye un sector profesional no docente y profesional, la sociedad avanza y cambia
25 constantemente a raíz del mercado de trabajo y necesidad de política educativa- creadora de
26 la masa trabajadora del país.

27 Si no se le incorpora a este grupo de profesionales para buscar la satisfacción de sus intereses
28 corporativos van a realizar lo mismo que hicieron otros profesionales que pertenecían a Colypro
29 como los orientadores, geógrafos, sociólogos, bibliotecarios, ciencias del movimiento humano,
30 que fue el de crear un colegio profesional propio.

1 Desde el punto curricular la Junta Directiva ha recibido en diferentes ocasiones criterios técnicos
2 que amparan la incorporación de profesionales en Docencia, por lo cual es opinión de las
3 suscritas que se ha ejercido las funciones de conformidad con el ordenamiento jurídico.

4 Cabe indicar, que los analistas curriculares, que laboran para el colegio y tienen criterio y pericia
5 técnica con vasta experiencia profesional en la materia, han manifestado sus recomendaciones
6 para la incorporación de profesionales que ostentan el título de Licenciados en Docencia.

7 Las incorporaciones en Docencia se han realizado a derecho.

8 **CONCLUSIONES**

9 I. Las actuaciones y disertaciones de la Fiscalía en oposición a la incorporación de los
10 Licenciados en Docencia no están amparadas a derecho y faltan a la legalidad.

11 II. La negatoria a la colegiatura de los Licenciados en Docencia son actuaciones
12 ***discriminatorias*** sin fundamento legal y curricular.

13 III. Las opiniones y oposiciones de la Fiscalía emitidas en las sesiones de Junta Directiva se
14 realizan sin fundamento, no existen criterios jurídicos y técnicos que respalden sus
15 recomendaciones de "no incorporación de los Licenciados en Docencia".

16 IV. No es competencia de la Fiscalía el rechazar una solicitud de incorporación.

17 **RECOMENDACIONES**

18 Seguir incorporando a los Licenciados en Docencia que, de conformidad con el análisis de los
19 analistas curriculares de la Corporación, cumplen con los requisitos para formar parte del
20 Colegio según lo indica la Ley Orgánica 4770.

21 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

22 La señora Asesora Legal expresa que tal vez los presentes tuvieron la oportunidad de revisar
23 ese documento, respecto un tema que ya se ha traído en varias ocasiones, sencillamente lo
24 que está haciendo Asesoría Legal, es dejando el criterio de lo que ya se ha comentado en
25 anteriores sesiones, respecto de la incorporación que da la ley, principalmente referidos a
26 profesionales que son graduados en algún sector en docencia cuya carrera base o carrera de
27 formación son carreras diferentes a las de educación, pero al final se forman del programa de
28 licenciamiento en docencia, que está aprobado y certificado en diferentes universidades del país
29 tanto públicas como privadas y que solicitan su incorporación.

1 Menciona que el informe CLYP-JD-AL-C-19-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, lo suscribieron,
2 tanto la Licda. Sagot Somarribas como su persona como 1000 personas, y también se da
3 respuesta a un oficio, que, en este caso, es a una prevención que hace el Departamento de
4 Auditoría, que fue presentado el día 08 de marzo de 2023. Añade que, por lo general, siempre
5 aclaran que los criterios de la Asesoría Legal, no tienen efecto vinculante y vinculante se refiere
6 a que no son de acatamiento obligatorio y en este caso el órgano decide si para tomar una
7 decisión se fundamenta en el criterio. En este caso que sí quieren destacar que el documento
8 tiene también un carácter preventivo para eventuales acciones del órgano en este caso es
9 prevenir al órgano de Junta Directiva, buscan elaborar y poder contribuir con lo que realiza el
10 Colegio, obviamente, en apego a lo que señala la Ley.

11 Indica que, en el informe de la Auditoría Interna, sí deja entrever que los criterios que ha dado
12 la Asesoría Legal, que se han dado varios, pero que han sido brindado de forma verbal, por ello
13 se emite el criterio, en este caso se destaca que la Junta Directiva, de acuerdo a las facultades
14 que les da el artículo 23 inciso h) de la Ley Orgánica 4470, es quien aprueba las solicitudes de
15 ingreso de ingreso, reingreso, renunciaciones y retiros que presente algún miembro y en este caso
16 se adjunta específicamente una apelación que presenta la Sra. Marjorie Madrigal Castro, y se
17 adjunta al criterios, que da para referirse a varios casos en general, no solo al de ella, sino
18 también a otros.

19 Considera importante que si bien son citados de forma escrita, sí es importante dejar claro que
20 los criterios que emite Asesoría Legal ya fueran verbales o fueran escritos y si son verbales,
21 quedan constando en un acta, son criterios varios, criterios que fundamentan que, obviamente,
22 genera responsabilidad para la persona que los emite, pero que sí cuentan con suficiente
23 fundamento para efectos de la toma de decisiones, la forma que sea, verbal o escrito, si es
24 verdad y queda en un acta, es suficiente. Menciona que dentro del análisis que se hace en este
25 en este caso, varios artículos tienen que verse en común y de hecho esa fue su teoría del caso
26 y la tesis con la que defendió el caso de la colegiación de primaria y del preescolar, ante el
27 Tribunal Contencioso Administrativo y de hecho, se ganó; cuando señala que el artículo tres,
28 artículo cuatro y el artículo cinco de la Ley, tienen que verse en conjunto, no se pueden ver de
29 forma sesgada; la frase que siempre usa es "no se puede ver el árbol hay que ver el bosque" y
30 este es uno de esos caso.

1 Añade que el artículo tres, señala cuáles son los diferentes profesionales que integran el
2 Colegio, así como los grados profesionales, por ello destacan específicamente en el tres, por
3 ejemplo, si el inciso b) que los licenciados en filosofía, historia, lenguas modernas, biología,
4 ciencias, Bellas Artes y educación.

5 Comenta que esos fueron los que enfatizaron, precisamente, porque la licenciatura en docencia
6 entra dentro de esos; pero también se tiene que tomar en cuenta, por ejemplo, el título cuatro
7 que dice que los miembros del Colegio son quienes pueden usar ocupar puestos en la
8 administración pública y el artículo cinco, eso se enfatizó mucho en el proceso, cuando en el
9 artículo cinco inicia su redacción diciendo "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo xxx"; o
10 sea no están dejando de lado que para ocupar cargo dentro de la institución pública dice que
11 "entidades autónomas o entidades privadas relacionadas con la enseñanza, cuando para ejercer
12 dichos cargos administrativos de la misma, el último dice el artículo tres, dice en perjuicio de
13 ello en el Manual Descriptivo de Puesto, Ley y su Reglamento se va a requerir incorporación a
14 Colypro, para ejercer los siguientes cargos" y luego hace una mención de cargos principalmente
15 enfatizado a lo que un aspecto de dirección, de enseñanza media, Asesores y demás; pero al
16 decir sin perjuicio, obviamente están tirando al panorama y no está estableciendo un artículo
17 cinco de "números causus", es decir un número cerrado, sino que el cuatro da, lo abre a todos
18 aquellos que requieran entender ese título, que en este caso.

19 Indica que, si interpretan una forma literal, sumado una interpretación excelente, termina
20 siendo más allá de que lo que dice la letra de la Ley que dice que el Colegio está integrado por
21 aquellas personas que tiene grado de licenciatura en historia, lenguas moderas, filosofía,
22 ciencias, bellas artes y educación, por ello lo enfatizan y luego hicieron un ejercicio meramente
23 de significado etimológico de la palabra "docente".

24 Indica que tomando todos los antecedentes si lo ven reflejado, por ejemplo, dentro del objetivo
25 de una carrera que está debidamente aprobada, en este caso, de una universidad pública, está
26 aprobada y acreditada por SINAIE, por lo que se tiene una doble condición de esa carrera en
27 particular que tiene ese valor agregado. Recata que la carrera docente tiene un perfil de
28 entrada, obviamente en otras personas que tengan un bachillerato en educación, puede
29 permitir a otros profesionales poder alcanzar la formación pedagógica que pueda ser aplicable
30 a su especialidad, por lo que cómo podría dar las diferentes carreras.

1 Cita el ejemplo que el perfil de salida, por ejemplo, en las licenciaturas en docencia, es que
2 brinda a parte pedagógica de la rama de contabilidad, y con esa licenciatura en docencia con
3 énfasis en la contabilidad podría incorporarse al Colegio y también podría optar por dar
4 elecciones en un colegio técnico a nivel de chicos. El mismo caso es para agronomía, ingeniería
5 de sistemas, ingeniería mecánica, pueden ser muchas áreas que efectivamente son
6 especialidades técnicas y que perfectamente podrían ser desempeñadas por esas personas;
7 incluso por ahí habían hablado varios analistas, porque también, aquí en el Colegio se les
8 consultó a los analistas curriculares, realizó la consulta a tres analistas curriculares.
9 Aclara que no se refiere solamente a la educación académica de secundaria, pueden ser
10 profesores en el INA, hay una variedad de procesos formativos en los que esas personas podrían
11 colaborar.
12 Externa que una persona que sea profesional en lenguas modernas debería ser incorporada a
13 Colypro, no por ser docente, sino por ser licenciado en lenguas modernas, un traductor de Casla
14 Amarilla, debe estar incorporado al Colegio, un músico que está en la Sinfónica debe estar
15 incorporado al Colegio; incluso pueden tener su licenciatura en docencia e impartir sus
16 especialidades, menciona que las combinaciones y especialidades ahí están.
17 Por ello destacan que buscaron la fuente en el mismo Colypro, le consultaron a los Analistas,
18 ellos son quienes tienen el criterio técnico, ella les puede dar un criterio legal, sobre qué es lo
19 que dice la ley en esos casos, pero el criterio técnico no lo tiene ella, el criterio técnico lo tiene
20 los analistas y los analistas han sido consecuentes con la indicación de decir "que esas personas
21 que estudian licenciatura en docencia, también son profesionales dentro del área de la
22 educación.
23 Comenta que, si en algún momento vieron el convenio, de convalidación donde se habla de
24 cuáles son los requisitos mínimos para un licenciado, dice que es tener treinta créditos y si se
25 agarra cualquiera de esos programas tiene treinta créditos, o sea, que desde el punto de vista
26 de la normativa y de convenios, se cumple con eso; tampoco era como para cuestionarles el
27 grado, incluso muchas de estas personas pueden contar con maestrías en docencia, en
28 administración educativa, o sea, el mercado les da bastante deducciones. Además, señalan,
29 cuáles son las entidades que dan esa aprobación a las carreras de secundaria y es el CONESUP,
30 ya sea instituciones públicas o privadas que realicen la solicitud.

1 Externa que, a nivel de entes, ellos incluso solicitan criterio del mismo colegio profesional
2 cuando van a abrir una carrera y el Colegio ha contratado analistas y han salido criterios del
3 DIVDE, donde se ha dado el visto bueno para que se gesten la aprobación de esas carreras, por
4 lo que es parte de lo que es importante ver. También rescatan un poco de jurisprudencia que
5 está más relacionada con lo que son los fines y qué es lo que hace un colegio profesional, en
6 este caso Colypro, y se rescatan algunos aspectos y es importante tener en cuenta que es
7 potestad que tiene el Colegio, que le da el mismo Estado en procura el buen desempeño de las
8 funciones de todo profesional, en este caso, mira, a los afiliados y darle las condición
9 disciplinaria, cuando se le requiera, potenciarles sus competencias cuando fuera necesario,
10 También descargan el famoso voto 5483 de 1995, que fue el que dispuso para el Colypro, el
11 voto madre que utilizamos en el Colegio o en lo que se refiere a la obligatoriedad de la
12 colegiatura, en donde se deja opinar que para desempeñar aquellos cargos en el proceso formal
13 e integral de la educación pública y privada reconocida por el Estado, realmente se puede
14 interpretar de forma aislada, si exige el colegio profesional el que obviamente, permita el
15 ejercicio de la docencia, que tiene que ser en ese caso Colypro y obviamente pertenecer acá,
16 también se reconoce, que se la doble colegiación como los contadores.
17 Indica que se destaca también cuando otros colegios profesionales dicen que ellos también
18 regulan la docencia, pero regulan la formación de su área, o sea, el Colegio de Abogados está
19 encima de los que ejercen su área igual en otros colegios profesionales. Entonces, no se deben
20 mal interpretar esa función de vigilancia dentro del ejercicio, en este caso para ejercer docencia
21 cuando están hablando de las propias carreras que, en muchos casos, por ejemplo, cuando
22 participan en formativos, como es el caso en el caso de Colypro, donde ven no solo primaria y
23 secundaria ya que tienen oferta de opciones, en las cuales pueden desempeñarse.
24 Comenta que otro aspecto que quisieron analizar precisamente por la variedad carreras que
25 concluyen en Colypro, tomaron un tema que a veces la gente ha dejado de lado, el grueso de
26 los colegiados es docentes, pero también hay un grupo de personas que son especialistas en
27 lenguas modernas e incluso hubo algún momento en que se destacaron algunos otros, como
28 los orientadores o sociólogos que al final buscaron casa aparte. Recuerda cuando los
29 orientadores se fueron y en algún momento la Jefatura de Fiscalía dijo "y como dejan que se
30 vaya" a lo que contestó "pero cómo le dijo yo que no lo haga, el legislador tiene la potestad de

1 decir, voy a crear otro colegio profesional” lo más que puede decir Colypro es que si se va a
2 involucrar la enseñanza pueden estar en el Colypro y en el otro, manteniendo esa doble
3 colegiación.

4 Comenta que ha pasado que han tenido fuga de algunos profesionales como los geólogos,
5 geógrafos, bibliotecólogos, que fueron los primeros en hacer casa aparte, también los del
6 movimiento humano, que aún no se han organizado, pero ya lo harán, de hecho, se dio un
7 intento de los artistas, pero quedó en la puerta del horno, surgió una situación y no se continuó
8 con la iniciativa, pero ahí está. Tampoco la idea es espantar los que están, pero tampoco cerrar
9 la puerta a los que quieren entrar, sugiere tenerse cuidado, máxime si alguna persona cumple
10 con los requisitos, o sea no es que se quiera incorporar siendo dentista, porque doy clases en
11 la Facultad de Medicina, pero si se es biólogo marino y da clases se puede incorporar al Colegio.
12 Menciona que son situaciones que en algún momento ameritan ser analizados.

13 Se refiere a las conclusiones si existe legalmente algún inconveniente para que Colypro
14 incorpore licenciados en docencia, de acuerdo a lo que establece la ley del Colegio, la respuesta
15 en este caso es que no, porque es licenciado en docencia es un profesional en educación, que
16 tiene el grado de licenciatura, que está amparado en lo que dice el artículo tres y en atención
17 a lo que dice el principio de legalidad vigente, tienen que centrarse en el principio de legalidad,
18 es muy sencillo 11 de la, Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de Administración
19 Pública, nadie puede arrogarse algo que la ley no le brinda y si la ley dice que incorpore a
20 licenciados en educación, cómo va a decir que el licenciado en docencia no es un profesional
21 en educación, o sea, si incluso técnicamente si pregunta a quienes puedan dar el criterio, que
22 no es ella, si le pregunta a los tres analistas curriculares del Colegio, le dicen que sí.

23 Externa que consideran que las incorporaciones de los licenciados en docencia, que son
24 aspectos que cumplen con el principio de legalidad, sí, consideran que hay un riesgo cuando
25 dicen que se oponen cuando hay criterios y discursos que son contrarios a la incorporación de
26 profesionales en esta área, porque si están determinados que el incorporarlos, cumple con el
27 requisito de legalidad, no hacerlo va en contra de eso. Entonces, pasa que se tendrá a un
28 órgano diciendo que no haga lo que la que la ley dice que haga; dándose una falta al deber de
29 legalidad; incluso bueno si lo ven desde el punto de vista de la función pública hasta la probidad
30 entra ahí y hay que tener mucho cuidado, porque eso puede revertirse, porque están ante una

1 persona que está pelando, no es alguien que simplemente se le dijo que no, alguien que no
2 está de acuerdo y emite su criterio y que si lo analizan tiene razón en su reclamo.
3 Consulta qué pasa si se le niega la colegiatura a alguien que cumple los requisitos, si se le niega
4 la colegiatura a un licenciado en docencia que está debidamente titulado y con todos sus
5 requisitos; bueno se podría estar incurriendo en una acción discriminatoria si está incorporando
6 al resto que son licenciados en educación y no a los licenciados en docencia.
7 En el punto tres recalca que consideran en la Asesoría Legal de Junta Directiva que estas
8 opiniones y oposiciones que se han hecho parte de la Fiscalía en sesiones de Junta Directiva,
9 en este momento no tienen el debido fundamento ni técnico, por parte de los analistas
10 curriculares, ni jurídicos, literalmente; porque no están dando ninguna razón de peso para decir
11 por qué el licenciado en docencia no debe estar incluido dentro del artículo tres. Se disculpa si
12 se tiene algún criterio técnico, porque ella los buscó y preguntó, lo buscaron bien y buscaron
13 en el pasado incluso, que les comento cuando la Fiscalía tomó la forma que tenía antes de la
14 que tiene ahora, ya era parte del Colegio, y era parte de la Fiscalía, entonces conoció a los
15 analistas curriculares que le dieron forma a ese departamento, de quienes aprendió mucho;
16 que éramos los analistas que le dieron forma a esa nueva estructura de la Fiscalía y quienes
17 precisamente tenían ese concepto, porque en ese tiempo estaban la licenciatura en docencia y
18 también señalan en el análisis de la ley, que no es competencia de la Fiscalía, rechazar una
19 solicitud de incorporación.
20 Indica que las solicitudes de incorporación no son competencia de la Fiscalía, lo cual se explicó
21 en varias ocasiones, lo explicó la Licda. Sagot Somarribas y lo explicó su persona; ahora lo
22 están poniendo por escrito, no están poniendo nada a lo que ya verbalmente han señalado en
23 muchas otras sesiones y hacen la recomendación de que en el caso de los licenciados en
24 docencia, se continúe con el proceso de incorporación, que sean los analistas curriculares
25 quienes analicen esas solicitudes y quienes determinen si esas personas cumplen o no con
26 aquellos requisitos que brinda la Ley del Colegio.
27 Concluye indicando que colocaron el anexo, para ampliar el tema de la realidad, lo anterior fue
28 una presentación de algo que ya había comentado y se deja por escrito para que los presentes
29 lo analicen y lo tengan a fondo o como respaldo o si quieren buscar en la ampliación por parte
30 de los analistas, pues también quedaría a criterio del órgano.

1 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, considera que por alusión no cree que vaya a tardar tres
2 minutos, tratará de ser bien expedido porque sabe que no solo la Junta Directiva, sino cualquier
3 persona, después de cinco o siete minutos pierde el interés y ser muy extenso, no sirve de
4 mucho.

5 Señala que cuando en algún momento se mencionó que la Junta Directiva estaba tomando una
6 decisión por criterio verbal y la señora Prosecretaria hizo referencia a eso, deja claro que al día
7 de hoy no estaba y hasta ahora está el criterio; lo que hubo antes, fue la redacción de una
8 resolución de una apelación, pero no había un criterio al respecto, hasta hoy está el criterio y
9 es lo quiere aclarar, como número uno, para tomar en cuenta que lo que en algún momento
10 se mencionó por la Jefatura Fiscalía, de alguna manera era real, aunque en varias ocasiones se
11 hizo mención de que era verbal, no dio un criterio formal hasta el día de hoy."

12 Añade que ese criterio, como bien lo dice la Asesora Legal, no dice nada diferente a lo que han
13 venido diciendo, es decir, qué va a cambiar ese criterio a partir de hoy con respecto a la posición
14 de la Fiscalía y con respecto a la posición de la Junta Directiva, con respecto a la Auditoría, con
15 respecto a Asesoría Legal poco o nada, es decir, definitivamente sigue siendo las mismas
16 posiciones, eso en primera instancia.

17 Aclara que no se va a extender en el fondo, se va a ir directamente a las conclusiones porque
18 le parece que de alguna manera lo más importante son las conclusiones y principalmente
19 porque hace alusión directa a la Fiscalía, por supuesto.

20 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, sale de la sala al ser las 7:32 p.m.

21 La primera dice que las actuaciones y disertaciones de la Fiscalía en oposición a la incorporación
22 de los licenciados en docencia, no están amparadas a derecho, entonces el artículo 34 de ley
23 del Colegio, dice que la Fiscalía tiene que velar por el fiel cumplimiento de la ley, del Código
24 Deontológico, de los Reglamentos del Colegio por parte de todos los órganos y por todas las
25 instancias, por lo que cree que cuando la Fiscalía se manifiesta haciendo una recomendación y
26 debe dejar claro que no están oponiéndonos porque solicitó a la Directora Ejecutiva a.i., cuando
27 llegaban los documentos que él pedía por favor quitaran esas palabras de oponerse y rechazar
28 ene cantidad de veces para dejar claro que nunca se han opuesto y nunca han rechazado, están
29 recomendando la no incorporación y evidentemente tienen perfectamente claro y se va al punto
30 cuatro, que no tienen la competencia de rechazar, nunca han dicho eso, han dejado

1 perfectamente claro que la decisión la toma la Junta. La Fiscalía ni aprueban ni rechazan y
2 regresándose al punto número uno, es interesante que la Asesoría Legal diga que la Fiscalía no
3 está amparada en derecho porque también el artículo 26 de la Ley General dice en el inciso a)
4 que deben vigilar el proceso de incorporación y lo que están haciendo en este momento es
5 vigilando el proceso de incorporación y sugiriendo lo que consideran en este momento,
6 entonces le parece un poco complejo la redacción que está tratando de interpretar acá y debe
7 decir, que no es especialista en derecho y que su interpretación es esa hoy, por supuesto, le
8 gustaría tener más fondo para explicarlo, pero cree tener la suficiente inteligencia para
9 entender, sin ser especialista en derecho, cualquiera con dos centímetros de frente, puede
10 entender que cuando dicen que no está amparado en derecho es que no tiene ningún criterio
11 legal que lo faculte para estar aquí diciendo que recomiendo la no incorporación y tanto la ley
12 como el reglamento le están diciendo que la Fiscalía hace el ejercicio de vigilar la incorporación,
13 entonces eso para él es muy interesante y también le parece interesante que la Asesora Legal,
14 no se quede escuchando e compendio que va a generar, pero no importa.
15 Luego dice que la negatoria de la colegiatura de los licenciados en docencia son actuaciones
16 discriminatorias, entonces nuevamente no se está negando a la incorporación como Fiscal, está
17 haciendo una recomendación que la Junta Directiva decide asumir como Junta Directiva, si
18 aprueban o dicen que no y le parece que la palabra discriminatoria, que en el criterio aparece
19 en negrita y subrayado, también le indica algo, hay un mensaje cuando se pone en negrita y
20 subrayado algo y no le parece que la Fiscalía está discriminando a nadie, está haciendo
21 preventiva, es una previsión, es una recomendación, no estoy señalando con el dedo a nadie y
22 debe decir abiertamente que particularmente ha mencionado en varias ocasiones que a hoy
23 ese es el criterio de la Fiscalía y vamos a tratar de dilucidar a futuro, pero a hoy ese es el criterio
24 de la Fiscalía y muy respetuosamente sesión a sesión ha dicho que eso es una recomendación.
25 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, ingresa a la sala al ser las 7:35 p.m.
26 El señor Fiscal añade que en el punto tres dice que las opiniones y las suposiciones de la Fiscalía
27 en las acciones de Junta Directiva, se realizan sin fundamento y han fundamentado varias veces
28 en qué artículos se basan y han dicho también en varias ocasiones revisando el artículo tres de
29 la ley, que dice que son los licenciados en educación, por supuesto, y han explicado que
30 licenciados en educación, y han fundamentado que para esa Fiscalía, un licenciado en educación

1 es un profesional de carrera en educación; es decir, consideran en la Fiscalía que un licenciado
2 en educación es una persona que ha obtenido bachillerato en alguna formación pedagógica y
3 obtenido una licenciatura posterior, que una licenciatura en docencia no parece para la Fiscalía
4 que sea un profesional de carrera en educación y por eso es que realizan las recomendaciones
5 y como decía el punto cuatro no es competencia de la Fiscalía y por supuesto, nunca ha sido
6 competencia de la Fiscalía, lo han dicho muchas veces también que eso no es de su
7 competencia. Entonces queda perfectamente claro que para ellos muchas palabras de esas
8 conclusiones no son de recibo para la Fiscalía; sin embargo, respetan porque han respetado
9 constantemente los criterios que la Asesoría Legal ha otorgado a la Junta Directiva para que
10 tomen decisiones de mantenerse en la posición o en algún momento, potencialmente cambiar
11 de decisión; incluso la Fiscalía también.

12 Añade que queda claro en el informe que no ha sido concluido con la Auditoría que dentro del
13 documento, hacían alusión algunas recomendaciones en función de qué pasa cuando los
14 órganos no se ponen de acuerdo; en este caso quiere decir abiertamente que lo que está
15 sucediendo aquí no es que estén oponiéndose o que alguien está aceptando y otro se está
16 oponiendo, le parece que hay una diferencia de criterio en el artículo tres, pero solo es una
17 diferencia de criterio y tanto la Asesoría Legal está actuando a derecho como en la Fiscalía está
18 actuando a derecho; la única diferencia es que la interpretación es otra y el señor Vocal II, que
19 es abogado podrá entender que los abogados interpretan diferente la ley, eso es posible, porque
20 no hay forma de que todos interpretan de la misma manera la ley porque precisamente los
21 artículos fueron hechos para interpretarse; el espíritu de quien lo escribió es uno y la
22 interpretación posterior es otra.

23 Añade que saben que la ley hace más de setenta años fue creada y posiblemente, cuando la
24 escribieron el espíritu era otro y la realidad del país ha venido generando que la necesidad,
25 tanto de los empleadores como del colegio profesional esté cambiando, eso sí es cierto está
26 mutando, pero la necesidad no hace que la ley cambie, la ley no ha cambiado, la redacción de
27 la ley sigue siendo la misma.

28 Consulta qué sería lo recomendable aquí y responde que no lo sabe, a futuro uno, dos o tres
29 años después que la ley se redacte de tal manera, que se ajuste a la realidad del país, hoy sí,
30 porque ya la ley no va a decir que está obsoleta, pero sí estaba un poco longeva la interpretación

1 y la forma de redactar también han sido diferentes de hace setenta años, a lo que hoy se puede
2 redactar; pero sí quiero aclarar que tanto la Fiscalía como la Asesoría Legal tienen sus
3 argumentos de peso, sin embargo, la interpretación del artículo tres es diferente, de uno y de
4 otro, por eso ambos recomiendan cosas diferentes, pero por favor, no vengan a decir que no
5 está actuando a derecho porque a él la ley y el reglamento le da el derecho de ser vigilante, si
6 tiene o no tengo la razón, lo que hay que hacer y recomienda a la Junta Directiva que valore
7 entonces hacer una consulta a un ente externo oficial, que no es lo mismo que un ente externo,
8 sino a uno oficial y cuando haga la consulta al ente externo oficial, pediría que por favor cuando
9 se haga esa consulta, que posiblemente la tiene que hacer la Asesoría Legal permitan que por
10 favor que vayan los dos criterios, tanto el emitido por Fiscalía como el de Asesoría Legal, porque
11 si no eso sería tanto como preguntarle algo a alguien que si es cierto que tiene frío en un lugar
12 frío, entonces es bueno emitir dos posiciones y decir "en función de estas dos posiciones cuál
13 es la solución o la respuesta que se da"; pero eso solo lo puede dar un ente oficial, un ente
14 externo oficial y la otra solución ya se había dado, pero le parece que todavía no tienen que
15 llegar a eso, que es hacer una consulta al superior, porque están hablando de dos órganos que
16 piensan diferentes, pero no uno que actúa bajo la ley y el otro que no, quiere que entiendan
17 que la ley la están revisando los dos bajo el mismo artículo pero la interpretación es diferente.
18 Concluye indicando que espera haberse explicado, pero en realidad es lo que considera y
19 respetando muchísimo el criterio de la Asesoría Legal, por supuesto.

20 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, agradece al señor Fiscal y consulta si algún otro
21 desea referirse al punto, sino para tomar el acuerdo.

22 Indica que en este caso es un criterio que la Asesoría Legal emite y brinda la recomendación
23 que tiene que estar un poco con lo que han estado haciendo de recibir a los colegiados y que
24 es importante tener por escrito el criterio de la Asesoría Legal.

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 03:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-19-2023, de fecha 10 de marzo 2023,**
28 **suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza**
29 **Topping, Asesora Legal, en el que emiten criterio respecto a incorporaciones;**
30 **solicitado por la Junta Directiva./ Aprobado por siete votos./**

1 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la M.Sc. Francine Barboza**
2 **Topping, Asesora Legal, a la Auditoría Interna y a la Dirección Ejecutiva (Anexo**
3 **01)./**

4 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

5 **ARTÍCULO 05. Reincorporaciones. (Anexo 02).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-
7 015-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón,
8 Encargado de la Unidad de Incorporaciones, en el que señalan:

9 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04
10 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es
11 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se
12 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 20 de marzo y se les informa
13 que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

Nombre	Cédula
ARIAS CORELLA LILLIANA	700600460
CHACÓN CHAVES MARÍA ISABEL	206850852
DÍAZ CHAVARRÍA JÉSSICA	110100027
ESPINOZA ALPÍZAR JOSELYN DAYANA	117140432
GODÍNEZ BLANCO LIZBETH MARÍA	113950596
ULATE MOLINA JOSÉ MAIROM	205180470

21 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

22 **ACUERDO 04:**

23 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-015-2023 de fecha 20 de marzo de**
24 **2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
25 **Incorporaciones, en el que solicita la aprobación para reincorporar al Colegio de seis**
26 **personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto**
27 **aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones,**
28 **misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:**

Nombre	Cédula
ARIAS CORELLA LILLIANA	700600460

1 **CHACÓN CHAVES MARÍA ISABEL 206850852**
2 **DÍAZ CHAVARRÍA JÉSSICA 110100027**
3 **ESPINOZA ALPÍZAR JOSELYN DAYANA 117140432**
4 **GODÍNEZ BLANCO LIZBETH MARÍA 113950596**
5 **ULATE MOLINA JOSÉ MAIROM 205180470**

6 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**
7 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**
8 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**
9 **Incorporaciones, a la Jefatura Administrativa, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad**
10 **de Archivo, a la Unidad de Cobro, al Ingeniero de Entornos Virtuales y al**
11 **Departamento de Comunicaciones (Anexo 02)./**

12 **ARTÍCULO 06.** Acta informativa de audiencia. **(Anexo 03).**

13 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., externa que este punto es básicamente
14 nada más para comentar que tuvieron una audiencia en el Ministerio de Trabajo por un caso
15 de una colaboradora que presentó un proceso laboral, en esta ocasión fueron a la audiencia al
16 Ministerio de Trabajo, pero no lograron conciliar y solamente que les dejaron una próxima fecha
17 de audiencia para el 18 de abril de 2023.

18 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, realiza un receso al ser las 7:40 p.m. el cual
19 levanta al ser las 8:50 p.m.

20 Externa que están analizando el acta informativa de audiencia donde la Dirección Ejecutiva
21 informa sobre proceso que surgió en el Ministerio de Trabajo, en donde no se llegó a ningún
22 acuerdo:

23 La Licda. Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. añade que no se dio una conciliación y tienen
24 una fecha en abril para una próxima reunión.

25 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, sugiere dar por recibida el acta informativa de
26 audiencia ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y solicitar a la Asesoría Legal, brinde
27 seguimiento del proceso e informe a la Junta Directiva.

28 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

29 **ACUERDO 05:**

1 **Dar por recibida el acta informativa de audiencia ante el Ministerio de Trabajo y**
2 **Seguridad Social, según el Expediente No. DRT-URAC.SAJ-SJ-04444-2023 del 13 de**
3 **marzo de 2023, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos con cincuenta**
4 **segundos. Solicitar a la Asesoría Legal, brinde seguimiento del proceso e informe**
5 **a la Junta Directiva./ Aprobado por siete votos./**

6 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal (Anexo 03)./**

7 **ARTÍCULO 07.** CLYP-JD-DE-024-2023 – Asamblea General Extraordinaria. **(Anexo 04).**

8 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el CLYP-JD-DE-024-2023 de
9 fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por su persona, en el que indica:

10 **“Logística para Asamblea Extraordinaria**

11 Con relación a la logística de la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 29 de abril de 2023,
12 a continuación, se mencionan algunos antecedentes a fin de tomar las decisiones respectivas e
13 iniciar los procesos de compras correspondientes:

- 14 ➤ **Lugar:** De acuerdo al Orden del día aprobado por la Junta Directiva en la sesión 026-
15 2023 celebrada el 14 de marzo 2023, la asamblea extraordinaria se realizará en el
16 gimnasio multiusos del Centro recreativo Rafael Ángel Pérez Córdoba, por lo que se
17 requiere aprobación de una excepción al acuerdo 10 de la sesión ordinaria 111-2022
18 celebrada el 16 de noviembre 2022, a fin de que se permita habilitar las zonas verdes
19 de las aulas y la cancha de fútbol como zona de parqueo.
- 20 ➤ **Cantidad de personas:** De acuerdo al diseño realizado por el Departamento de
21 Infraestructura, en las canchas se pueden colocar hasta 500 sillas y en las graderías
22 pueden ubicarse hasta 200 personas más.
- 23 ➤ **Alimentación:** Históricamente se han ofrecido las siguientes opciones de menú:

Refrigerio	Almuerzo
1. 1 emparedado de jamón y queso en pan europeo. 2. 3 piezas de Repostería	1. Parrillada (Un gallo de lomo, un gallo de pechuga de pollo, medio elote criollo con mantequilla, un gallo de picadillo de papa, Pico de gallo y cajeta de postre).
Ambas opciones acompañadas de café, té o refresco tropical	2. Pastel de pollo, ensalada verde, pan de ajo, cajeta de postre.

- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29 ➤ **Transporte desde las regiones:** Para efectos de las asambleas extraordinarias no se
30 ha acostumbrado dar este servicio, incluso, es importante recordar que para la Asamblea

1 Ordinaria de noviembre 2022, se realizó una inversión significativa de casi
2 ¢11.000.000,00 (once millones de colones) con una tasa de aprovechamiento del 46%,
3 pues solicitaron el servicio 901 personas y solamente asistieron 417 personas, lo cual
4 significa que el costo promedio por persona superó los ¢25.000, por lo que tomando en
5 cuenta este antecedente, la importancia de contener el gasto y hacer un uso más
6 racional de los recursos, no se recomienda ofrecer este servicio en la Asamblea
7 Extraordinaria.

8 ➤ **Otros detalles de logística y compras por tramitar:**

- 9 • Montaje de toldos y mobiliario requerido (sillas hoteleras, sillas plegables, mesas,
10 manteles).
- 11 • Puestos de acreditación.
- 12 • Alquiler de radios.
- 13 • Contratación de paramédico.
- 14 • Contratación de oficiales de seguridad.
- 15 • Contratación de sonido y pantallas.
- 16 • Contratación de una abogada externa para dar servicio de consultas y asesoría a los
17 colegiados.
- 18 • Rotulación.
- 19 • Decoración tarima (arreglos florales).
- 20 • Colocación de podio, banderas y mesa principal para Junta Directiva en la tarima.
- 21 • Colocación de estaciones de agua en puntos estratégicos.
- 22 • Encargados de limpieza de baños y recolección de basura.
- 23 • Equipo para conteo quorum, cierres, accesos.
- 24 • Puesto de café.
- 25 • Salidas de emergencia.

26 Sin más por el momento me despido.”

27 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, desea ser enfática en que se aseguren de que el
28 sonido sea muy bueno.

1 La Directora Ejecutiva a.i. responde que se contrata, porque ahí no hay sonido, ni pantallas,
2 todo lo que es la pantalla del conteo del tiempo y todo eso; lo mismo que hicieron para la
3 Asamblea de Heredia que se hizo ahí, porque es una réplica similar.

4 La señora Presidenta externa que en tanto la comunicación llegué más asertiva fluye el asunto.
5 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, indica que es importante porque en efecto, considera que
6 la parte de transporte es completamente innecesario, después, respecto a los refrigerios se
7 debe tomar en cuenta que viene gente de muy largo entonces para ellos sí tiene que ser algo
8 sustancioso, a veces las burbujitas de al menos tres reposterías, mucha gente ni las consumen,
9 entonces creo que el sándwich sería una mejor opción para aquellas personas, que viajan y
10 vienen desde largo. Considera que se debe definir desde ahora para que se vaya previendo
11 porque ya están a mes y una semana; entonces para que se vaya previendo desde ahora.

12 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, externa que desconoce cuánto
13 aproximadamente será lo que van a presupuestar, la cantidad de personas, si serán setecientas
14 o seiscientas personas; consulta si dentro de las dos opciones se puede hacer, por ejemplo, si
15 fueran seiscientas personas, trescientos platos de la opción uno y trescientos platos de la opción
16 dos, para que haya variedad también, porque muchas personas vienen de afuera, pero la
17 mayoría son de la GAM.

18 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, menciona que con la alimentación hubiera preferido
19 que se cambiara, aunque sea uno de los dos menús de la Asamblea, porque hay gente que ve
20 esos detalles y pueden decir "siempre lo mismo"; sugiere que el pastel sea de carne molida, de
21 papas con carne molida y con el tema del transporte, comprende el tema, pero sin embargo las
22 personas que se esforzaron por usar el transporte y vinieron desde tan largo como lo hicieron,
23 sí lo aprovecharon.

24 Indica que tiene sentimientos encontrados, o al menos sí sigue pensando que en los lugares
25 más lejanos del país se les debería dar esa facilidad, porque son colegiados de las mismas
26 condiciones y nunca la Asamblea General sale de la GAM, nunca la van hacer en la Zona Sur,
27 Guanacaste o Limón, por lo tanto; le parece que, ya que no van, sí debería haber esa
28 oportunidad para las personas que están a muy larga distancia para que puedan venir acá y
29 disfrutar del evento y compartir con todos los colegiados del país; por lo tanto, piensa que el
30 transporte es necesario para los lugares más rurales del país, los más lejanos.

1 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, indica que tal vez para lo que es el desayuno
2 considerar si se les puede dar, como decía el señor Vocal II, un desayuno más sustentable,
3 como un gallo pinto, con huevo pisado y un pedacito de pan, tampoco como con todos los
4 componentes, pero por lo menos con jugo y café. Añade que está pensando que para el
5 almuerzo una parrilla no deja de ser car, y un "gordon blue" no sale como tan caro acompañado
6 con un puré y unos vegetales, y cree que la gente también queda satisfecha y no es nada del
7 otro mundo, es mejor eso a un pastel de pollo o un pastel equis y la gente va a quedar
8 satisfecha.

9 La señora Presidenta, enfatiza en que sí hay presupuesto y se debe entender muy bien a los
10 colegiados, en aquellas personas que vienen de lejos, no solo que vienen de la GAM porque es
11 el encuentro que tienen al año y hasta la palabra dice que el que trabaja, que coma. Entonces,
12 si ellos están viniendo, están cumpliendo con su deber de colegiados, tenerles una atención
13 fina, lo más que se pueda dentro del presupuesto, tanto en el desayuno como en el almuerzo;
14 por lo que solicita a la administración que se les pueda atender de la mejor forma, de ahí que
15 se piense que muchos sí corren, es a un sábado a las ocho de la mañana y no todos se
16 levantaron a hacer el desayuno, entonces es parte de las atenciones que tienen que tenerseles;
17 eso para que se valore lo del emparedado o las burbujas de repostería, porque el señor Vocal
18 II, lleva razón en que algunos no gustan de esa repostería y a veces un emparedado, depende
19 de si le toco este u otro y con respecto a la parrillada y al pastel, menciona que sí escuchó muy
20 buenos comentarios de la comida que se les dio en la Asamblea General pasará. Con respecto
21 a lo que manifestó el señor Tesorero, expresa que no siempre comen parrilla y no siempre
22 comen pastel o "gordon blue"; además es algo con lo que se les está atendiendo y no cree que
23 vaya a incomodar.

24 Considera que la parrillada es muy atractiva, me gustó mucho, el pastel de pollo, lo que dice la
25 señora Prosecretaria, le parece bien, podría ser un "gordon blue"; habría que ver la logística,
26 pero para ella la parrilla, particularmente es muy buena, le parece que quedaron llenos y demás,
27 pero desea escuchar a los miembros de Junta Directiva y realiza un consenso entre los
28 miembros presentes que están de acuerdo en brindar la parrillada y algo más.

29 Solicitar a la Directora Ejecutiva a.i. lo revise con el presupuesto.

30 La Directora Ejecutiva a.i. externa que la repostería podría ser para la tarde.

1 La señora Presidenta consulta si todos están de acuerdo en que la parrillada se mantenga y
2 podrían pensar que el pastel de pollo se cambia por la propuesta de la señora Prosecretaria.

3 La señora Presidenta realiza un receso al ser las 9:01 p.m., el cual levanta al ser las 9:07p.m.
4 Añade que está con la Asamblea General Extraordinaria, en donde la Dirección Ejecutiva les da
5 los pormenores de la logística para esa Asamblea General.

6 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

7 **ACUERDO 06:**

8 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-024-2023 de fecha 14 de marzo de 2023,**
9 **suscrito por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. sobre logística**
10 **de la Asamblea General Extraordinaria del sábado 29 de abril de 2023. Acoger las**
11 **recomendaciones señaladas en el oficio supracitado. Sobre lo actuado deberá**
12 **presentar un informe en una próxima sesión./ Aprobado por siete votos./**

13 **Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Director Ejecutiva a.i./**

14 **ARTÍCULO 08.** Aprobación de compra de electrodomésticos solicitada por el Tribunal Electoral.
15 **(Anexo 05).**

16 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta la siguiente solicitud de
17 compra:

18 "Compra de electrodomésticos para premiación a Colegiados que participen de la actualización
19 de datos para enriquecer el padrón electoral y la participación en los procesos.

Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:			
(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)			
			X Garantía
N/A	Currículo (en caso de servicios profesionales)	N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)
N/A	Pólizas	N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)
N/A	Manipulación de alimentos (servicios de alimentación)	N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)

Cuadro comparativo

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNION COMERCIAL DE COSTA RICA, UNICOMER SOCIEDAD ANONIMA	GMG COMERCIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	CM SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA
15 U OLLA FREIDORA DE AIRE 3L	₡ 675 000,00	₡ 608 707,17	₡ 994 308,36
15 U HORNO MICROONDAS 0.7 CF	₡ 975 000,00	₡ 717 240,96	₡ 816 426,92
15 U ABANICOS DE TORRES 36"	₡ 600 000,00	₡ 546 506,22	₡ 575 622,00
20 U Audífonos deportivos internos SONY AS210	₡ 190 000,00	₡ 198 606,07	₡ 464 603,57
15 U ABANICO BOX 12"	₡ 300 000,00	₡ 263 094,20	₡ 313 236,00
15 U Tetera Eléctrica 1.7L	₡ 255 000,00	₡ 172 182,57	₡ 544 365,86
20 U OLLAS ARROCERA 10 TZ	₡ 360 000,00	₡ 416 240,63	₡ 599 759,93
15 U PLANCHA VERTICAL BLACK & DECKER	₡ 555 000,00	₡ 347 065,47	₡ 662 181,92
15 U SARTENES ELECTRICOS 12"	₡ 345 000,00	₡ 330 093,65	₡ 326 765,66
15 U SET DE OLLAS 5 PIEZAS	₡ 1 420 500,00	₡ 496 526,35	₡ 538 199,96
15 U OLLA FREIDORA DE AIRE 3L	₡ 675 000,00	₡ 608 707,17	
30 U Plancha Black and Decker Vapor Acero inoxidable	₡ 330 000,00	₡ 441 463,63	₡ 394 750,58
15 U Mini procesador de alimentos Black and Decker	₡ 240 000,00	₡ 235 170,36	₡ 194 085,94
30 U Coffee Maker 12 TZ NEG	₡ 360 000,00	₡ 462 879,95	₡ 581 891,47
15 U ASPIRADORA ESCOBA MÁGICA TELSTAR TVS600010MD (o similar)	₡ 420 000,00	₡ 318 109,41	₡ 527 796,05
15 U IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCIÓN HP 2775 AIO	₡ 525 000,00	₡ 610 705,25	₡ 1 507 438,08
15 U ADAPTADOR GOOGLE CHROMECAST NC26A5	₡ 405 000,00	₡ 621 581,36	₡ 502 199,85
MONTO TOTAL	₡ 8 630 500,00	₡ 7 394 880,39	₡ 9 543 632,15
Monto Recomendado	₡ 2 170 000,00	₡ 4 078 139,51	₡ 520 851,60
Total de la compra		₡ 6 768 991,11	

Se adjunta la (s) cotización (es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

Código de proveedor: P0000070
 Nombre del proveedor: UNION COMERCIAL DE COSTA RICA, UNICOMER SOCIEDAD ANONIMA
 Número de cédula: 3101074154
 Por el monto de: ₡ 2 170 000,00
 Código de proveedor: P0000878

1 Nombre del proveedor: GMG COMERCIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

2 Número de cédula: 3101590004

3 Por el monto de: ₡4 078 139,51

4 Código de proveedor: P0001109

5 Nombre del proveedor: CM SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA

6 Número de cédula: 3101570249

7 Por el monto de: ₡520 851,60

8 Por las siguientes razones:

9 Presentan el menor precio para los ítems seleccionados cumpliendo con lo solicitado por el
10 Tribunal Electoral y son proveedores activos dentro de la Corporación.”

11 La Directora Ejecutiva a.i. añade que la intención de ellos es realizar una premiación para
12 colegiados que participen en la actualización de datos y enriquecer el padrón electoral y la
13 participación en los procesos electorales; en esta ocasión viene toda la lista de los
14 electrodomésticos que ellos eligieron quince porque la idea es dar uno en cada una de las
15 regionales; hay algunos que vienen treinta porque son dos y los que vienen veinte es porque
16 la idea que ellos tienen es que la premiación sea de alrededor de cincuenta mil colones por
17 colegiado, entonces los más pequeñitos son para acercarle a otro premio y que tal vez es un
18 poco menor de los cincuenta mil para que traten de ser equitativos, pero hay algunos que son
19 más; se cotizó con tres proveedores; añade que la compra está dentro del presupuesto del
20 Tribunal, que para este caso tenían siete millones de colones.

21 Menciona que esa campaña sería para toda la gente que actualizó el año pasado, hasta el 31
22 de marzo, inclusive, solamente que hay una situación con ellos, porque les explicaba que no se
23 coordinó previamente con la Dirección Ejecutiva la logística de la actividad y entonces en alguna
24 ocasión anterior cuando se había hecho una campaña de este tipo se generó un listado por
25 aparte de las personas que estaban participando del proceso de actualización para participar
26 en la premiación y en este momento no lo tienen tal cual se hizo en otro momento.

27 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, consulta a la Directora Ejecutiva a.i. si cuando
28 habla de actualizó, es que cualquier persona que haya actualizado cualquier dato.

29 La Directora Ejecutiva a.i. responde que cualquier dato y que esa es la limitación que tienen en
30 este momento y desde el año pasado como ese proceso de actualización de datos es una

1 función cíclica normal de todas las plataformas de servicio, no se levantó una base adicional;
2 entonces, por ejemplo, puede ser que una persona vaya a actualizar solamente su teléfono
3 porque lo cambió, otro pudo haber venido a actualizar, por ejemplo, el domicilio electoral,
4 porque quería participar en la Asamblea de esa región o por ejemplo cuando alguien se va a
5 retirar en el formulario que llenan de solicitud de retiro, les pedimos el teléfono y el correo para
6 la notificación posterior.

7 El señor Secretario indica que "o sea, ellos no hicieron un reglamento".

8 La Directora Ejecutiva a.i. responde que no le han facilitado ningún reglamento que
9 eventualmente, como les dijo, cuando la administración lo ha hecho, si han montado todo el
10 Reglamento, una logística, publicidad antes de, por ello les decía a los del Tribunal que hay que
11 prever que el tiempo en el que la campaña esté abierta, sea anunciada con mucho tiempo,
12 porque si se hace una campaña de un mes o muy corta, lo que va a pasar es que se saturan
13 las oficinas y que todos los colegiados quieren participar; eso no se hizo, entonces este en este
14 momento, como les dice, esto es porque en el plan de desarrollo 2021-2025 está esa campaña,
15 entonces ellos la están solicitando, pero si hay algunas situaciones que se tendrían que solventar
16 porque no están en este momento, por escrito, esa parte de la logística.

17 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, expresa que le surge una duda porque en la
18 propuesta que está planteando, ellos proponen al cierre del 31 de marzo, que todos los que
19 actualizaron datos así, entonces no sabe.

20 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, expresa que le surge una duda porque en la
21 propuesta que está planteando, ellos proponen al cierre del 31 de marzo, que todos los que
22 actualizaron datos así, entonces no sabe.

23 La Directora Ejecutiva a.i. responde que ellos asumen o asumieron que la administración les
24 iba a poder dar la base de datos, por ejemplo, en la Asamblea de noviembre que se hicieron
25 premiaciones, vieron que corría en pantalla un sistemita que iba corriendo una base de datos,
26 esa base de datos que se usó en noviembre fueron todas las personas que se acreditaron ese
27 día, entonces ellos asumieron que la administración puede dar esa misma base de datos, pero
28 de todo el año pasado, desde marzo del año pasado hasta ahorita, entonces la diferencia en
29 este momento es que como dijo, eso es una actividad normal de la plataforma y no levantan
30 una base de datos adicional, porque el Tribunal no la pidió, entonces en ese momento una base

1 de datos, de quiénes actualizan concretamente, para fortalecer el padrón electoral, que es la
2 intención de ellos ha sido hasta ahora.

3 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, desconoce si ya se preguntó, pero requiere que con
4 más claridad que le diga, si se ha hecho algún tipo de publicidad a los colegiados, si ellos saben
5 que hay esta campaña de promedio que está participando, quiénes pueden participar y bajo
6 qué condiciones o no hay ninguna información, publicitada con tiempo para ellos previamente.
7 La Directora Ejecutiva a.i. responde que no, que en ningún momento; de hecho, cuando vio la
8 compra, le consultó al Tribunal cómo iban a coordinar la logística, porque para ella, más bien
9 era una actividad que iba a empezar de aquí en adelante, ellos más bien la están mirando hacia
10 atrás, no ha habido publicación, lo que les están diciendo es que iban a solicitarle de Samantha
11 que mandara mensajes de texto, pero no se ha coordinado, o sea desde la administración no
12 han dado ningún apoyo y todavía pueden hacerlo, pero de aquí en adelante, hacia atrás, no
13 sabe.

14 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, como colegiado aplaude ese tipo de campaña, sin
15 embargo, le genera una serie de dudas, algunas cosas que parece que pudieron haberse hecho
16 y no se hicieron; le preocupa principalmente un par de cosas, la primera es que en todo esto
17 no escucha que haya un reglamento bien establecido, lo cual es muy importante porque los
18 colegiados, tomando un poco la referencia de la consulta que hace el señor Tesorero, van a
19 alegar la necesidad de equidad y de igualdad, entonces si como colegiado no tuvo la
20 oportunidad de actualizar, porque no se enteró que había premios y pero no quería esa manera,
21 pero ese es los colegiados que sí, actualizaron de hecho los que se actualizaron no sabían que
22 habían premios, porque hasta ahora se van a enterar que por haber actualizado, podrían estar
23 participando, pero los que no actualizaron no tienen la oportunidad, no tuvieron la oportunidad
24 de saber en el tiempo que podían hacer esto, como un beneficio adicional. Saben que como
25 colegiados están obligados a actualizar, pero si esto es una estrategia o campaña y las
26 campañas van direccionadas al éxito y para entonces su pregunta es, cuál sería el éxito de esa
27 campaña si no fue divulgada y el riesgo.

28 Añade que aquí está protegiendo, creo que quede claro también y tal vez no se pueda
29 interpretar de esa manera priori, pero proteger un poco la imagen de un órgano que es el
30 Tribunal Electoral, esto podría generar cuestionamientos para el mismo Tribunal, porque no

1 parece que haya sido una seguidilla de ideas ordenadas, primero, divulgar después el
2 Reglamento y después hacer todo el proceso, entonces creería que más bien hasta para
3 proteger la imagen del Tribunal, éste o el siguiente o cualquiera de los Tribunales en el tiempo
4 es que revisar si eso realmente requiere un reglamento, requiere la divulgación y si no se ha
5 hecho pues hacer las previsiones del caso.

6 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, considera importante que aclarar que la Junta
7 Directiva, por supuesto que está de acuerdo con todo lo que sea incentivar, la participación del
8 colegiado y por supuesto tener los datos lo más pertinente se actualizados posibles entonces;
9 pero como todo tenemos, tener claridad de los procesos, porque los colegiados nos va a pedir
10 explicaciones sobre los procesos.

11 Indica a la Directora Ejecutiva a.i. que solicite al Tribunal, ya que ellos tienen su presupuesto y
12 demás, y que es una actividad que tienen, que estaríamos de acuerdo, pero sí les interesa ver
13 la logística del evento, por lo que sugiere converse con ellos sobre eso.

14 El señor Secretario sugiere posponer la compra requerida por el Tribunal Electoral, hasta tanto,
15 presente a la Dirección Ejecutiva, una propuesta de divulgación y distribución de la actividad
16 sobre la compra presentada, la cual debe presentar a la Junta Directiva en una próxima sesión.
17 Conocida esta solicitud de compra la Junta Directiva acuerda:

18 **ACUERDO 07:**

19 **Posponer la compra requerida por el Tribunal Electoral, hasta tanto presente a la**
20 **Dirección Ejecutiva, una propuesta de la logística de divulgación y distribución de la**
21 **actividad sobre la compra presentada, la cual deberá elevar a la Junta Directiva, en**
22 **una próxima sesión./ Aprobado por siete votos./**

23 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva./**

24 **ARTÍCULO 09.** CLYP-DE-GC-PC-015-2023- PAO Departamento Financiero 2023 para
25 aprobación. **(Anexo 06).**

26 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, sale de la sala al ser las 9:15 p.m.

27 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DE-GC-PC-
28 015-2023 del 07 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de
29 Gestión de Calidad y Planificación, en el que indica:

1 “Según lo establece la política POL-JD04, la Junta Directiva aprobará los Planes Anuales
2 Operativos de los departamentos, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva, y los planes de
3 las Junta Regionales, por lo cual se adjunta el plan del Departamento de Financiero para su
4 respectivo visto bueno y traslado a aprobación de Junta Directiva.

5 Agradeciendo su atención, cordialmente,”

6 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, considera importante insistir a la Dirección
7 Ejecutiva, en lo que ha insistido desde la Comisión de Presupuesto, que estar a tiempo con
8 todos los informes que se deban entregar, principalmente a agentes externos.

9 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

10 **ACUERDO 08:**

11 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-GC-PC-015-2023 del 07 de marzo de 2023,**
12 **suscrito por la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Gestión de Calidad y**
13 **Planificación, en el que remite el PAO 2023 del Departamento Financiero. Aprobar**
14 **el PAO 2023 del Departamento Financiero./ Aprobado por seis votos./**

15 **Comunicar a la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Gestión de Calidad y**
16 **Planificación y a la Dirección Ejecutiva./**

17 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DE-GC-PC-017-2023- PAO 2023 T.I. para aprobación. **(Anexo 07).**

18 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DE-GC-PC-
19 075-2023 del 17 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de
20 Gestión de Calidad y Planificación, en el que indica:

21 “Según lo establece la política POL-JD04, la Junta Directiva aprobará los Planes Anuales
22 Operativos de los departamentos, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva, y los planes de
23 las Junta Regionales, por lo cual se adjunta el plan del Departamento de Tecnologías de
24 información para su respectivo visto bueno y traslado a aprobación de Junta Directiva.

25 Agradeciendo su atención, cordialmente,”

26 La Directora Ejecutiva a.i. añade que lo más importante es que se tienen proyectos nuevos
27 como la colocación de telefonía “IP”, teléfonos que permiten comunicarse entre sedes y centros
28 de recreo, como por ejemplo si alguien llama aquí y se requiere comunicar a algún centro de
29 recreo, se puede trasladar la llamada sin que el colegiado tenga que hacer otra llamada, por
30 ello necesitan que los centros de recreo y plataformas regionales tengan sus teléfonos, que

1 ahorita los tienen solamente en Alajuela y San José y el otro es el proyecto de colocación de
2 cámaras en la Sede San José, lo cual ya está incluido en ese proyecto.

3 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, puntualiza en los objetivos e indicadores que tiene
4 que ver con seguridad, lo cual es una prioridad para la Junta Directiva, que el Colegio esté
5 protegido.

6 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, ingresa a la sala al ser las 9:18 p.m.

7 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

8 **ACUERDO 09:**

9 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-GC-PC-075-2023 del 17 de marzo de 2023,**
10 **suscrito por la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Gestión de Calidad y**
11 **Planificación, en el que remite el PAO 2023 del Departamento de T.I. Aprobar el**
12 **PAO 2023 del Departamento de T.I./ Aprobado por siete votos./**

13 **Comunicar a la Ing. Daniela Rojas Ramírez, Auxiliar de Gestión de Calidad y**
14 **Planificación y a la Dirección Ejecutiva./**

15 **ARTÍCULO 11.** CLYP-030-DE-DIVDE Propuesta de convenio Colypro-TEC. **(Anexo 08).**

16 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-030-DE-DIVDE
17 de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del
18 Departamento de Investigación, Vinculación y Desarrollo Educativo, en el que señala:

19 "Me permito hacer traslado del documento preliminar de propuesta de convenio entre el Colegio
20 de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO) y el Instituto
21 Tecnológico de Costa Rica.

22 Respecto a la propuesta de convenio, este contempla establecer líneas generales de
23 colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia
24 tecnológica, el asesoramiento, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y
25 cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo
26 dispongan.

27 Ruego que esta propuesta se haga del conocimiento de la Junta Directiva.

28 Quedo a sus órdenes y a la espera de su respuesta."

29 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sugiere trasladar este oficio a la Asesora Legal
30 para su revisión.

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 10:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-030-DE-DIVDE de fecha 23 de febrero de 2023,**
4 **suscrito por el M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Investigación,**
5 **Vinculación y Desarrollo Educativo, en el que remite propuesta de convenio Colypro**
6 **y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine**
7 **Barboza Topping, Asesora Legal, para que brinde criterio legal, respecto a la**
8 **propuesta de convenio señalada en el oficio supracitado./ Aprobado siete votos./**
9 **Comunicar al M.Sc. Wálter Alfaro Cordero, Jefe del Departamento de Investigación,**
10 **Vinculación y Desarrollo Educativo, a la Dirección Ejecutiva y a la M.Sc. Francine**
11 **Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 08)./**

12 **ARTÍCULO 12.** CLYP-DE-GTH-029 Cierre institucional Semana Santa. **(Anexo 09).**

13 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DE-GTH-029
14 de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por Licda. Maritza León Rivas, Jefa del Departamento
15 de Gestión y Talento Humano, en el que señala:

16 "Con respecto a las labores del personal Administrativo, Centros de Recreo y Gimnasio durante
17 la Semana Santa, se presenta la siguiente recomendación:

18 1. Personal administrativo:

19 Se propone realizar el cierre de oficinas el viernes 31 de marzo, por lo cual se detalla lo
20 siguiente:

Inicio	lunes 03 de abril
Fin	Miércoles 05 de abril
Total de vacaciones: 3 días	
Regreso:	martes 11 de abril **

24 ** Cabe mencionar el lunes 10 de abril es feriado debido al traslado por Conmemoración de la
25 Batalla de Rivas.

26 Las personas que no cuenten con los días de vacaciones requeridos, tienen la opción de laborar
27 previa coordinación y autorización del Jefe de Departamento respectivo y/o bien tramitar un
28 permiso sin goce de salario."

29 2. Personal de Centros de Recreo y Gimnasio:

30 Los personales de los Centros de Recreo laboran en su horario habitual durante toda la semana.

1 El personal del Gimnasio labora en su horario habitual de lunes a miércoles y del jueves a
2 domingo santo con horario especial de 6:00 am a 1:00 pm según se establece en la política
3 POL/PRO-CCR01.

4 Agradezco su atención,”

5 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpizar, Secretario, consulta si el gimnasio estará abierto jueves y
6 viernes santo.

7 La Directora Ejecutiva a.i. responde que sí.

8 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, externa que entonces lunes, martes y miércoles
9 lo toman de vacaciones.

10 La Directora Ejecutiva a.i. responde que sí y si alguien por casualidad no tuviera los días, se
11 toma como se ha hecho siempre, se toma como permiso sin goce de salario o si es alguien que
12 tiene mucho trabajo y necesitar trabajar presenta después un informe a la jefatura de qué
13 hicieron.

14 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, con respecto a jueves y viernes consulta si se
15 trabajará hasta las 1:00 p.m. y los colegiados pueden ingresar, por lo que consulta si tiene un
16 poco más de sentido hacerlo al revés, que abran en la tarde.

17 La Directora Ejecutiva a.i. responde que así está establecido en la política, sin embargo, si la
18 Junta Directiva lo desea se puede cambiar.

19 El señor Secretario sugiere cerrar.

20 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, recuerda que laborar esos dos días genera
21 pago doble.

22 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, indica que le gustaría consultar a la Jefa del Departamento
23 de Desarrollo Personal, si eso no genera un gasto extra y que le diga, según Semanas Santas
24 pasadas, cuántas personas asistieron, porque se debe pagar a tiempo y medio, por ser días
25 feriados y consulta si en realidad se estaría prestando un servicio y a quién se le estaría
26 prestando; lo ve desde su punto de vista, porque puede ser que la administración le diga “uy
27 sí esos días vienen doscientas personas que aprovechan” y si es así sería bueno.

28 La señora Presidenta aclara que es el gimnasio y que todo el centro de recreo está abierto.

1 La Directora Ejecutiva a.i. responde que ella le puede dar la estadística, porque como hay
2 personas que van a la playa hay otras que no y visitan el centro de recreo, esa es la razón por
3 la que siempre el centro de recreo está abierto.

4 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, añade que continuando con la consulta del señor Vocal
5 II, no tenía conocimiento si se tenía una referencia histórica de lo que se ha hecho, por lo que
6 le parece que lo más prudentes es sugerir que se hiciera para esta ocasión, es decir, utilizarlo
7 como corresponde, de acuerdo a lo que están viendo en este momento y que lo más apropiado
8 sea informar a la Junta Directiva cuál fue el fenómeno que se dio para este año y valore para
9 el próximo año una decisión diferente o mantenerla y es en función de eso, para que la Junta
10 Directiva lo revise, sin embargo, el dato del año pasado y años anteriores sería bueno revisarlo,
11 lo que iba a sugerir solamente era, que si no existe no se descarte la posibilidad de ésta vez
12 hacerlo, así el próximo año no se estará preguntando lo mismo y se pueden tomar decisión en
13 función de si fue válido que se abriera o no, incluso tomando en cuenta los pagos a los
14 colaboradores.

15 La Directora Ejecutiva a.i. externa que en el sistema cada vez que alguien ingresa al centro de
16 recreo se pasa el carné por el código de barras y queda guardado en el sistema, por lo que sí
17 hay un histórico que puede traer para que la Junta Directiva lo conozca.

18 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, indica que sería muy valioso y les daría mucho
19 conocimiento, pero su percepción personal, es que ese un servicio que el Colegio da y
20 efectivamente como lo dijeron no todo mundo va a vacacionar lejos y algunas personas
21 aprovechan algún rato del día y aprovechan hacer gimnasio y además está en la política, la cual
22 se debe cambiar para poder acordar alguna otra cosa.

23 La señora Asesora Legal, expresa que como datos lo más cercanos sería los del año pasado
24 porque los dos anteriores se estaba en pandemia y si se hacía por un sondeo estaría sesgado.

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 11:**

27 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-GTH-029 de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito**
28 **por Licda. Maritza León Rivas, Jefa del Departamento de Gestión y Talento Humano,**
29 **en el que presenta propuesta del cierre institucional Semana Santa. Aprobar la**
30 **propuesta presentada en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./**

1 **Comunicar a la Licda. Maritza León Rivas, Jefa del Departamento de Gestión y a la**
2 **Dirección Ejecutiva./**

3 **ARTÍCULO 13.** CLYP-DA-UI-CI-064-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones ÁLVAREZ
4 GÓMEZ JENIFFER ELIZABETH. **(Anexo 10).**

5 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-064-
6 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
7 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
8 indica:

9 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
10 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
11 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

12 Considerando que:

13 1. De conformidad con:

14 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

15 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
16 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
17 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
18 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
19 Descriptivo de puestos.

20 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
21 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
22 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
23 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
24 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
25 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
26 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
27 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
28 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
29 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
30 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director

1 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
2 Especialidades de puestos Docentes a saber:

3 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
4 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

5 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
6 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
7 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

8 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
9 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
10 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
11 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
12 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

13 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
14 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
15 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

16 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
17 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
18 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
19 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

20 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
21 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
22 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
23 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
24 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
25 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

26 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
27 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

28 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
29 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
6 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
7 en el criterio adjunto.

8 **Por tanto**

9 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
10 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
ÁLVAREZ GÓMEZ JENIFFER ELIZABETH	801130881	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	CLYP-DA-UI-Remisión-073-2023	CLYP-FS-063-2023

14 El Dr. Rooney Castro Zumbado, Fiscal, menciona que en el caso de la Sra. Jennifer Álvarez Gómez
15 y en los próximos catorce casos; la Fiscalía mantiene la recomendación de no continuar con el
16 proceso de incorporación, por la razón ya expuestas a la Junta Directiva e incluso por lo que se
17 debatió el día de hoy en momentos anteriores o hace un par de horas.

18 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

19 **ACUERDO 12:**

20 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-064-2023 de fecha 06 de marzo de 2023,**
21 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
22 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
23 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Jeniffer Elizabeth Álvarez**
24 **Gómez. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**
25 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
26 **Aprobado por siete votos./**

27 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
28 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
29 **Ejecutiva./**

1 **ARTÍCULO 14.** CLYP-DA-UI-CI-065-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BALTODANO
2 MEDRANO ERIKA MARÍA. **(Anexo 11).**

3 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-054-
4 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
5 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
6 indica:

7 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
8 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
9 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

10 Considerando que:

11 1. De conformidad con:

12 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

13 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
14 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
15 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
16 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
17 Descriptivo de puestos.

18 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
19 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
20 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
21 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
22 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
23 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
24 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
25 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
26 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
27 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
28 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
29 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
30 Especialidades de puestos Docentes a saber:

1 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
2 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

3 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-
4 ficación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
5 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

6 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
7 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
8 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
9 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
10 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

11 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
12 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
13 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

14 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
15 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
16 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
17 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

18 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
19 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
20 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
21 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
22 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
23 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

24 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
25 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

26 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
27 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
28 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
29 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
BALTODANO MEDRANO ERIKA MARÍA	503810229	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	CLYP-DA-UI-Remisión-072-2023	CLYP-FS-062-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 13:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-065-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Ericka María Baltodano Medrano. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 15. CLYP-DA-UI-CI-066-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones BARRIENTOS VEGA RUTH. **(Anexo 12).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-066-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

1 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
2 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
3 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:
4 Considerando que:
5 1. De conformidad con:
6 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.
7 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
8 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
9 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
10 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
11 Descriptivo de puestos.
12 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
13 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
14 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
15 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
16 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
17 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
18 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
19 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
20 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
21 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
22 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
23 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
24 Especialidades de puestos Docentes a saber:
25 c.1. Puestos Propiamente Docentes. Este tipo de puestos los desempeñan profesionales en
26 educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.
27 c.2. Puestos Técnico-Docentes. Quienes ocupen estos puestos realizan labores de plani-ficación,
28 asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la formulación de la
29 Política en la Educación Pública Nacional.

- 1 c.3. Puestos Administrativo-Docentes. Quienes ocupan estos puestos realizan primordialmente
2 labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas con el proceso
3 educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que faculte para la
4 función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos Docentes
5 http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.
- 6 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
7 Básica y Educación Diversificada para ser impartidos en el Sistema Educativo Formal
8 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.
- 9 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
10 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
11 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
12 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.
- 13 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
14 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
15 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
16 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
17 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
18 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."
- 19 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
20 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.
- 21 a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro
22 equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico,
23 siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza
24 media o primaria.
- 25 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
26 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.
- 27 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
28 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
29 en el criterio adjunto.
- 30 Por tanto

1 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
2 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
BARRIENTOS VEGA RUTH	111430478	BACHILLERATO EN ADUANAS, LICENCIATURA EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-075-2023	CLYP-FS-064-2023

5 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 14:**

7 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-066-2023 de fecha 06 de marzo de 2023,**
8 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
9 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
10 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Ruth Barrientos Vega.**
11 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
12 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
13 **Aprobado por siete votos./**

14 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
15 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
16 **Ejecutiva./**

17 **ARTÍCULO 16.** CLYP-DA-UI-CI-067-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones CONCEPCIÓN
18 AGÜERO YAJAIRA. **(Anexo 13).**

19 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-067-
20 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
21 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
22 indica:

23 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
24 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
25 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

26 Considerando que:

27 1. De conformidad con:

28 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

29 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
30 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones

1 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
2 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
3 Descriptivo de puestos.

4 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
5 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
6 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
7 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
8 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
9 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
10 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
11 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
12 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
13 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
14 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
15 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
16 Especialidades de puestos Docentes a saber:

17 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
18 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

19 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
20 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
21 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

22 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
23 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
24 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
25 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
26 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

27 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
28 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
29 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
CONCEPCIÓN AGÜERO YAJAIRA	604100934	BACHILLERATO EN GESTIÓN EMPRESARIAL DEL TURISMO SOSTENIBLE CON ÉNFASIS EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, LICENCIATURA EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-070-2023	CLYP-FS-061-2023

ACUERDO 15:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-067-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad

1 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
2 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Yajaira Concepción Agüero.**
3 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
4 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
5 **Aprobado por siete votos./**

6 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
7 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
8 **Ejecutiva./**

9 **ARTÍCULO 17.** CLYP-DA-UI-CI-068-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FALLAS
10 QUESADA SAYRA. **(Anexo 14).**

11 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-068-
12 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
13 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
14 indica:

15 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
16 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
17 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

18 Considerando que:

19 1. De conformidad con:

20 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

21 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
22 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
23 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
24 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
25 Descriptivo de puestos.

26 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
27 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
28 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
29 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
30 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión

1 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
2 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
3 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
4 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
5 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
6 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
7 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
8 Especialidades de puestos Docentes a saber:

9 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
10 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

11 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
12 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
13 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

14 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
15 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
16 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
17 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
18 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

19 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
20 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
21 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

22 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
23 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
24 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
25 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

26 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
27 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
28 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
29 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,

educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.”

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
FALLAS QUESADA SAYRA	114230833	BACHILLERATO GESTORA DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE GESTIÓN DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE, MAESTRÍA EN MANEJO DE RECURSOS NATURALES CON ÉNFASIS EN GESTIÓN AMBIENTAL	CLYP-DA-UI-Remisión-076-2023	CLYP-FS-065-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 16:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-068-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Sayra Fallas Quesada. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por seis votos./

1 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
2 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
3 **Ejecutiva./**

4 **ARTÍCULO 18.** CLYP-DA-UI-CI-069-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FERNÁNDEZ
5 OBANDO ANDREA. **(Anexo 15).**

6 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-069-
7 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
8 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
9 indica:

10 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
11 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
12 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

13 Considerando que:

14 1. De conformidad con:

15 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

16 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
17 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
18 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
19 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
20 Descriptivo de puestos.

21 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
22 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
23 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
24 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
25 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
26 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
27 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
28 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
29 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
30 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de

1 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
2 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
3 Especialidades de puestos Docentes a saber:

4 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
5 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

6 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
7 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
8 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

9 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
10 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
11 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
12 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
13 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

14 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
15 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
16 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

17 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
18 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
19 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
20 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

21 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
22 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
23 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
24 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
25 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
26 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

27 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
28 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

29 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
30 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**

1 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
2 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

3 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
4 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

5 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
6 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
7 en el criterio adjunto.

8 **Por tanto**

9 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
10 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
FERNÁNDEZ OBANDO ANDREA	701290033	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA PARA EJERCER EN LA ENSEÑANZA DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS	CLYP-DA-UI-Remisión-077-2023	CLYP-FS-066-2023

15 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 17:**

17 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-069-2023 de fecha 06 de marzo de 2023,**
18 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
19 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
20 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Andrea Fernández Obando.**
21 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
22 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
23 **Aprobado por siete votos./**

24 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
25 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
26 **Ejecutiva./**

27 **ARTÍCULO 19.** CLYP-DA-UI-CI-070-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones FUENTES
28 CAMPOS IVAN ANTONIO. **(Anexo 16).**

29 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-070-
30 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado

1 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
2 indica:

3 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
4 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
5 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

6 Considerando que:

7 1. De conformidad con:

8 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

9 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
10 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
11 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
12 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
13 Descriptivo de puestos.

14 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
15 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
16 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
17 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
18 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
19 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
20 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
21 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
22 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
23 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
24 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
25 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
26 Especialidades de puestos Docentes a saber:

27 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
28 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
2 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
FUENTES CAMPOS IVAN ANTONIO	304340332	BACHILLERATO EN ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS, LICENCIATURA EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-078-2023	CLYP-FS-067-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 18:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-070-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Iván Antonio Fuentes Campos. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por seis votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 20. CLYP-DA-UI-CI-071-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones LOPEZ ARAYA YERLIN DALIANA. **(Anexo 17).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-071-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1 1. De conformidad con:

2 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

3 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
4 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
5 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
6 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
7 Descriptivo de puestos.

8 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
9 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
10 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
11 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
12 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
13 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
14 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
15 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
16 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
17 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
18 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
19 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
20 Especialidades de puestos Docentes a saber:

21 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
22 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

23 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
24 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
25 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

26 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
27 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
28 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
29 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
30 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
LOPEZ ARAYA YERLIN DALIANA	701940622	BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN BANCA Y FINANZAS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA	CLYP-DA-UI-Remisión-069-2023	CLYP-FS-060-2023

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 19:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-071-2023 de fecha 06 de marzo de 2023,**
4 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
6 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Yerlin Daliana López Araya.**
7 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
8 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
9 **Aprobado por siete votos./**

10 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
11 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
12 **Ejecutiva./**

13 **ARTÍCULO 21.** CLYP-DA-UI-CI-072-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones MONTERO
14 CORRALES CRISTOPHER. **(Anexo 18).**

15 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-072-
16 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
17 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
18 indica:

19 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
20 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
21 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

22 Considerando que:

23 1. De conformidad con:

24 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

25 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
26 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
27 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
28 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
29 Descriptivo de puestos.

1 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
2 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
3 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
4 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
5 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
6 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
7 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
8 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
9 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
10 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
11 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
12 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
13 Especialidades de puestos Docentes a saber:

14 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
15 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

16 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
17 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
18 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

19 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
20 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
21 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
22 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
23 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

24 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
25 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
26 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

27 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
28 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
29 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
30 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

1 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
2 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
3 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
4 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
5 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
6 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

7 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
8 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

9 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u
10 otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto
11 tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos
12 requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

13 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
14 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

15 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
16 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
17 en el criterio adjunto.

18 **Por tanto**

19 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
20 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
MONTERO CORRALES CRISTOPHER	206160245	BACHILLERATO EN ANTROPOLOGÍA, LICECIATURA EN DOCECIA EN ANTROPOLOGÍA, MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE CULTURA CENTROAMERICANA CON ÉNFASIS EN LITERATURA	CLYP-DA-UI-Remisión-079-2023	CLYP-FS-068-2023

24 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 20:**

26 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-072-2023 de fecha 06 de marzo de 2023,**
27 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
28 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
29 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Cristopher Montero Corrales.**
30 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**

1 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
2 **Aprobado por siete votos./**

3 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
4 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
5 **Ejecutiva./**

6 **ARTÍCULO 22.** CLYP-DA-UI-CI-074-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones GAMBOA
7 CASTRO YARIELA. **(Anexo 19).**

8 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-074-
9 2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
10 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
11 indica:

12 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
13 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
14 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

15 Considerando que:

16 1. De conformidad con:

17 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

18 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
19 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
20 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
21 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
22 Descriptivo de puestos.

23 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
24 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
25 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
26 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
27 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
28 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
29 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
30 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil1, y está a cargo de un

1 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
2 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
3 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
4 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
5 Especialidades de puestos Docentes a saber:

6 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
7 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

8 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
9 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
10 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

11 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
12 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
13 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
14 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
15 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

16 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
17 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
18 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

19 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
20 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
21 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
22 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

23 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
24 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
25 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
26 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
27 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
28 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

29 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
30 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

1 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
2 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
3 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
4 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

5 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
6 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
8 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
9 en el criterio adjunto.

10 **Por tanto**

11 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
12 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
GAMBOA CASTRO YARIELA	702390580	Bachillerato Universitario en Ingeniería en Producción Animal, Licenciatura Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia	CLYP-DA-UI-Remisión-082-2023	CLYP-FS-070-2023

16 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

17 **ACUERDO 21:**

18 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-074-2023 de fecha 09 de marzo de 2023,**
19 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
20 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
21 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Yariela Gamboa Castro.**
22 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
23 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
24 **Aprobado por siete votos./**

25 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
26 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
27 **Ejecutiva./**

28 **ARTÍCULO 23.** CLYP-DA-UI-CI-075-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones PRUDENTE
29 **CÁRDENAS VÍCTOR. (Anexo 20).**

1 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-075-
2 2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
3 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
4 indica:

5 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
6 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
7 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

8 Considerando que:

9 1. De conformidad con:

10 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

11 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
12 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
13 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
14 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
15 Descriptivo de puestos.

16 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
17 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
18 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
19 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
20 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
21 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
22 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
23 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
24 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
25 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
26 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
27 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
28 Especialidades de puestos Docentes a saber:

29 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
30 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
2 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
PRUDENTE CÁRDENAS VÍCTOR	503810290	Bachillerato Gestor de Turismo Rural Sostenible, Licenciatura en Docencia en Gestor de Turismo Rural Sostenible	CLYP-DA-UI-Remisión-086-2023	CLYP-FS-072-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 22:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-075-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Víctor Prudente Cárdenas. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

ARTÍCULO 24. CLYP-DA-UI-CI-076-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones QUINTANA BARRIOS YERLIN DANIELA. **(Anexo 21).**

La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-076-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que indica:

“La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

Considerando que:

1 1. De conformidad con:

2 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

3 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
4 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
5 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
6 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
7 Descriptivo de puestos.

8 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
9 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
10 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
11 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
12 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
13 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
14 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
15 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
16 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
17 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
18 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
19 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
20 Especialidades de puestos Docentes a saber:

21 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
22 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

23 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
24 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
25 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

26 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
27 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
28 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
29 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
30 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.

6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
QUINTANA BARRIOS YERLIN DANIELA	207300755	Bachillerato en Gestión Empresarial del Turismo Sostenible con énfasis en Negocios Turísticos, Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia	CLYP-DA-UI-Remisión-084-2023	CLYP-FS-074-2023

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 23:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-076-2023 de fecha 09 de marzo de 2023,**
4 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
5 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
6 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Yerling Daniela Quintana**
7 **Barrios. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**
8 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
9 **Aprobado por siete votos./**

10 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
11 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
12 **Ejecutiva./**

13 **ARTÍCULO 25.** CLYP-DA-UI-CI-077-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SAMUDIO
14 CARRANZA MAUREN GABRIELA. **(Anexo 22).**

15 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-077-
16 2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
17 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
18 indica:

19 La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
20 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
21 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

22 Considerando que:

23 1. De conformidad con:

24 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

25 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
26 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
27 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
28 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
29 Descriptivo de puestos.

1 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
2 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
3 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
4 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
5 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
6 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
7 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
8 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
9 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
10 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
11 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
12 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
13 Especialidades de puestos Docentes a saber:

14 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
15 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

16 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
17 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
18 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

19 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
20 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
21 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
22 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
23 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

24 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
25 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
26 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

27 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
28 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
29 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
30 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

1 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
2 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
3 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
4 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
5 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
6 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

7 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
8 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

9 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u
10 otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto
11 tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos
12 requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

13 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
14 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

15 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
16 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
17 en el criterio adjunto.

18 **Por tanto**

19 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
20 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
SAMUDIO CARRANZA MAUREN GABRIELA	603550446	Bachillerato en Administración de Empresas, Licenciatura en Docencia	CLYP-DA-UI-Remisión-083-2023	CLYP-FS-071-2023

23 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 24:**

25 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-077-2023 de fecha 09 de marzo de 2023,**
26 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
27 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
28 **solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Maureen Gabriela Samudio**
29 **Carranza. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado,**
30 **según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**

1 **Aprobado por siete votos./**

2 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
3 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
4 **Ejecutiva./**

5 **ARTÍCULO 26.** CLYP-DA-UI-CI-078-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones SÁNCHEZ
6 PORTILLA MAURICIO. **(Anexo 23).**

7 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-078-
8 2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado
9 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
10 indica:

11 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
12 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
13 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

14 Considerando que:

15 1. De conformidad con:

16 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

17 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
18 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes imparten lecciones, realicen funciones
19 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
20 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
21 Descriptivo de puestos.

22 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
23 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
24 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
25 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
26 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
27 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
28 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
29 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
30 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los

1 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
2 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
3 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
4 Especialidades de puestos Docentes a saber:

5 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
6 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

7 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
8 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
9 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

10 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
11 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
12 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
13 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
14 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

15 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
16 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
17 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

18 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
19 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
20 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
21 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

22 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
23 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
24 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
25 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
26 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
27 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

28 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
29 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

1 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
2 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
3 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
4 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

5 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
6 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7 7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones
8 legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada
9 en el criterio adjunto.

10 **Por tanto**

11 La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante
12 esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
SÁNCHEZ PORTILLA MAURICIO	111110454	Licenciado Ingeniero Electromecánico, Licenciatura en Docencia	CLYP-DA-UI-Remisión-081-2023	CLYP-FS-069-2023

13
14
15 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 25:**

17 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-078-2023 de fecha 09 de marzo de 2023,**
18 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
19 **Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que**
20 **solicita la revisión del caso de incorporación del Sr. Mauricio Sánchez Portilla.**
21 **Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la**
22 **documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./**
23 **Aprobado por siete votos./**

24 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad**
25 **Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección**
26 **Ejecutiva./**

27 **ARTÍCULO 27.** CLYP-DA-UI-CI-079-2023 Solicitud revisión caso Incorporaciones VARGAS
28 PÉREZ JENIFFER. **(Anexo 24).**

29 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., presenta el oficio CLYP-DA-UI-CI-079-
30 2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado

1 de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que
2 indica:

3 "La Unidad de Incorporaciones solicita la valoración del siguiente caso expuesto para la
4 aprobación o rechazo de ingreso al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
5 Ciencias y Artes; por lo tanto, exponemos los puntos a considerar para su análisis:

6 Considerando que:

7 1. De conformidad con:

8 a. Con los artículos 3, 4 y 5, de la Ley 4770.

9 b. La Ley de Carrera Docente TITULO II, artículo 54, se considera comprendidos los siguientes
10 servidores del Ministerio de Educación Pública: quienes impartan lecciones, realicen funciones
11 técnicas propias de la docencia o sirvan en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer
12 título o certificado que acredite para ejercer la función docente de acuerdo con el Manual
13 Descriptivo de puestos.

14 c. Lo dispuesto por la Dirección General de Servicio Civil creada por Acuerdo Ejecutivo No.41
15 del 24 de junio de 1953, su naturaleza jurídica es el de un órgano con desconcentración
16 máxima, cuya misión dicta "Ser la institución que rige la gestión del talento humano y del
17 empleo en la Función Pública Costarricense, para cumplir el mandato constitucional de eficiencia
18 y contribuir a la dignificación del funcionario público y al buen gobierno, mediante la emisión
19 de políticas, normas, instrumentos y el ejercicio de asesoría y control, inspirados en los
20 principios de excelencia, flexibilidad, idoneidad, calidad, innovación y mérito, así como El Área
21 de Carrera Docente forma parte de la Dirección General de Servicio Civil¹, y está a cargo de un
22 Director de Área, quien es el responsable de garantizar la aplicación y funcionalidad de los
23 principios y normas del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Carrera Docente (Ley No. 4565 de
24 4 de mayo de 1970) así como fiscalizar y controlar las facultades delegadas en el (la) Director
25 (a) General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Establece las Clases y
26 Especialidades de puestos Docentes a saber:

27 **c.1. Puestos Propiamente Docentes.** Este tipo de puestos los desempeñan profesionales
28 en educación y les corresponde impartir lecciones en cualquiera de los niveles de enseñanza.

1 **c.2. Puestos Técnico-Docentes.** Quienes ocupen estos puestos realizan labores de
2 planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica vinculada con la
3 formulación de la Política en la Educación Pública Nacional.

4 **c.3. Puestos Administrativo-Docentes.** Quienes ocupan estos puestos realizan
5 primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas
6 con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que
7 faculte para la función docente. Clases de puestos docentes y Clases y Especialidades Puestos
8 Docentes http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/dgsc_servicios_docente.html.

9 2. Los planes y programas de esta especialidad, han sido aprobados para la Educación General
10 Básica y Educación Diversificada para se impartirse en el Sistema Educativo Formal
11 Costarricense. por el Consejo Superior de Educación. www.mep.co.cr.

12 3. Los planes y programas educativos de la carrera universitaria y especialidad docente de esta
13 solicitud de incorporación han sido debidamente aprobada y ha cumplido con los requisitos de
14 ingreso y egreso, establecido en el Convenio de Grados universitarios de las Universidades
15 Públicas y Privadas, vigentes. www.conesup.go.cr, www.opes.conare.go.cr.

16 4. Ley de Carrera Docente: establece "Artículo 130.-Son profesores de Enseñanza Técnico-
17 Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios
18 profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza
19 Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales,
20 educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo,
21 o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía."

22 5. Ley de Carrera Docente: Artículo 131.-Los profesores titulados de enseñanza técnico
23 profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

24 **a) Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u**
25 **otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto**
26 **tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos**
27 **requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria.**

28 6. Los analistas curriculares han dado visto bueno según su criterio técnico curricular y la
29 normativa vigente en la materia de formación Docente. Ver documento adjunto.

7. La Fiscalía solicita y recomienda a la Junta Directiva tomar en cuenta las argumentaciones legales establecidas de no continuar con el proceso de incorporación de la persona mencionada en el criterio adjunto.

Por tanto

La Unidad de Incorporaciones del Departamento Administrativo somete a consideración ante esta Junta Directiva la solicitud de incorporación de:

Nombre	Cédula	Título que ostenta	Criterio de Incorporaciones	Criterio de Fiscalía
VARGAS PÉREZ JENIFFER	603960158	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer en la Enseñanza de Ingeniería Industrial	CLYP-DA-UI-Remisión-085-2023	CLYP-FS-073-2023

Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 26:

Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-CI-079-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones y el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo, en el que solicita la revisión del caso de incorporación de la Sra. Jennifer Vargas Pérez. Aprobar la solicitud de incorporación solicitada en el oficio supracitado, según la documentación entregada por la Fiscalía y la Unidad de Incorporaciones./ Aprobado por siete votos./

Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad Incorporaciones, al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Administrativo y a la Dirección Ejecutiva./

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA

ARTÍCULO 28. Aprobación de pagos. **(Anexo 25).**

El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el anexo número 25.

El Dr. Vargas Rodríguez, Tesorero, presenta los pagos de la cuenta de conectividad número 100-01-002-013773-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de veinticinco millones de colones netos (¢25.000.000,00); para su respectiva aprobación.

Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

1 **ACUERDO 27:**

2 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta de conectividad número 100-01-002-**
3 **013773-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de veinticinco millones de**
4 **colones netos (¢25.000.000,00). El listado de los pagos de fecha 20 de marzo de**
5 **2023, se adjunta al acta mediante el anexo número 25./ Aprobado por siete votos./**
6 **ACUERDO FIRME./**

7 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

8 **ACUERDO 28:**

9 **Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-**
10 **9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de seis millones ochocientos**
11 **noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco colones con veinticinco céntimos**
12 **(¢6.894.695,25). El listado de los pagos de fecha 20 de marzo de 2023, se adjunta**
13 **al acta mediante el anexo número 25./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO**
14 **FIRME./**

15 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

16 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidente, indica que debido a la hora los siguientes puntos
17 se agendarán en una próxima sesión. **(Anexo 26).**

18 **CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

19 **ARTÍCULO 29.** Oficio CLPY-AG-TE-027-2023, de fecha 08 de marzo 2022, suscrito por la Licda.
20 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral. **Asunto:** Solicitan se gestionen lo
21 pertinente y se instruya a la Dirección Ejecutiva para el pago correspondientes a los suplentes
22 del Tribunal Electoral, aun cuando no estén sustituyendo a un propietario

23 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA RECIBIR**

24 **ARTÍCULO 30.** Oficio CLPY-AG-TE-AC-014-2023, de fecha 13 de marzo 2023, suscrito por la
25 Licda. Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral dirigido a la Licda. Viviana
26 Alvarado Arce, Directora Ejecutiva a.i. **Asunto:** Le informan que aprobaron el padrón electoral
27 oficial para la elección ordinaria de Junta y Fiscal Regional de Occidente.

28 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

29 **ARTÍCULO 31.** Oficio CLPY-AG-TE-028-2023, de fecha 13 de marzo 2022, suscrito por la Licda.
30 Karol González Sánchez, Secretaria del Tribunal Electoral. **Asunto:** Informan que la Junta y

1 Fiscal Regional de Pérez Zeledón ya pueden iniciar funciones a partir del día miércoles 15 de
2 marzo. 2023.

3 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

4 **ARTÍCULO 32.** Solicitud de permiso.

5 **ARTÍCULO 33.** Junta Regional de Cartago, falta de respuesta a correo enviado como enlace
6 directivo.

7 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS VARIOS**

8 **ARTÍCULO 34.** Actividades culturales y artísticas.

9 **ARTÍCULO 35.** Gira a Guanacaste.

10 **CAPÍTULO X: CIERRE DE SESIÓN**

11 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIÚN**
12 **HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

13

14

15 **Georgina Jara Le Maire**

Juan Carlos Campos Alpízar

16 **Presidenta**

Secretario

17 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.